

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á 1^a horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Cancillería.—Protocolo concertado entre los Gobiernos de las naciones que se expresan conviniendo la designación de una zona del Africa Occidental, donde quedará prohibida la importación de toda clase de armas de fuego, municiones y pólvora destinadas á los indígenas.

Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo cese en el cargo de Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte el Vicealmirante de la Armada D. Juan Bautista Viniestra y Mendoza.
Otro nombrando Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte al Vicealmirante de la Armada D. Pascual Cervera y Topete.
Otro autorizando al Ministro del ramo para contratar directamente con la Casa Harfield y Compañía el suministro de chigres de vapor con destino al crucero *Reina Regente*.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto nombrando Gobernador del Banco de España á D. Antonio García Alix.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que en virtud de haber regresado á esta Corte D. Alvaro López de Carrizosa y de Giles, Conde del Moral de Calatrava, Subsecretario de este Ministerio, cese en el despacho de los asuntos de la Subsecretaría el Director general de Administración.
Otra disponiendo que durante la ausencia de esta Corte de D. Antonio Marín de la Bárcena, Director general de Administración, se encargue del despacho de los asuntos de dicha Dirección el Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que D. Rafael Andrade, Director general de Obras públicas, cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—*Sala de lo Contencioso administrativo.*—Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.
CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Septiembre actual.
GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de Prisiones.*—Disponiendo que los Tribunales que han de juzgar las oposiciones á tres plazas de Maestros de instrucción primaria de tercera clase, nueve de Médicos y tres de Capellanes del Cuerpo de Prisiones se reúnan el día 1.º de Octubre próximo para dar principio al examen de los documentos presentados por los aspirantes.
MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las islas Baleares, correspondientes al año 1909.
HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Junio último por pago de débitos, varios ramos y conversiones.
Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la segunda quincena de Agosto último.
Declarando desierta la subasta celebrada para la adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra á favor de los individuos que se expresan.
FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén por Yeste.

Administración provincial:

Comisión provincial de Barcelona.—Subasta de las obras del trozo 1.º del camino vecinal de San Baudilio de Llusanes á la carretera del Estado de Barcelona á Ribas, en San Hipólito de Voltregá.
Comisiones liquidadoras de Cuerpos disueltos de Ouba y Puerto Rico.—Anunciando haberse solicitado por Angel Rodríguez Alvarez se le expida un duplicado abonaré por haberse extraviado el que poseía.
Colegio de Corredores Intérpretes de buques de Bilbao.—Anunciando, á los efectos de devolución de fianza, haber renunciado D. Restituto Basterra su cargo de Corredor Intérprete de buques de esta plaza.
Agencia ejecutiva de la provincia de Zaragoza.—Declarando incurso en el segundo grado de apremio y recargo á los contribuyentes que se expresan.
Edictos de dependencias de Hacienda notificando providencias de apremio á los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco Hipotecario de España.—Compañía Madrileña de Industrias químicas, en liquidación.—Fundición Tipográfica Gutenberg.—Compañía general de Tabacos de Filipinas.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.
Tribunal Supremo.—Pliegos 71 y 72 de sentencias de la Sala de lo civil.
Tribunal Supremo.—Pliegos 10 y 11 de sentencias de la Sala segunda.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Dón Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Protocolo concertado entre los Gobiernos de España, Alemania, Estado independiente del Congo, Francia, Gran Bretaña y Portugal conviniendo la designación de una zona del Africa Occidental, donde quedará prohibida, á partir del día 15 de Febrero de 1909 y durante un período de cuatro años, la importación de toda clase de armas de fuego, municiones y pólvora destinadas á los indígenas, así como la venta y entrega á los mismos de toda clase de armas de fuego, municiones y pólvora.

Con referencia á los artículos I, III, VIII y IX del Acta general de la Conferencia de Bruselas, firmada el 2 de Julio de 1890, los infrascritos, debidamente autorizados por sus Gobiernos respectivos, han adoptado, de común acuerdo, las disposiciones siguientes:

1.

Durante un período de cuatro años, á partir del 15 de Febrero de 1909, se suspenderá la importación de toda clase de armas de fuego, municiones y pólvora

destinadas á los indígenas, así como la venta y entrega á los mismos de toda clase de armas de fuego, municiones y pólvora, en la zona designada en el párrafo 2º no siendo aplicables estas disposiciones á las armas, municiones y pólvoras importadas en tránsito y destinadas á regiones situadas fuera de dicha zona. Queda entendido que las Autoridades locales podrán entregar á los indígenas armas de fuego, municiones y pólvora en casos completamente excepcionales.

2.

La zona mencionada en el párrafo precedente tendrá como límites:

De una parte el mar, y de otra parte la orilla derecha del Cross River, desde su desembocadura en el Golfo de Guinea hasta el encuentro de la frontera occidental de Camerón; desde este punto, la frontera entre Camerón y la Nigeria hasta el lago Tchad; el límite de Camerón por el lago Tchad; la frontera entre los territorios alemanes y franceses, á partir del lago Tchad hasta el encuentro del límite de la cuenca convencional del Congo; el límite de la cuenca convencional del Congo hasta el encuentro de la divisoria oriental de la cuenca del río M'Peko, y esta divisoria hasta el Oubangui; desde este punto, el Oubangui hasta Banzyville; á partir de Banzyville, una línea que va á parar á la divisoria oriental de la cuenca del río Mongala; esta divisoria; después una línea que va á parar á la desembocadura del Itimbiri; desde este punto, el límite occidental del distrito del Arruwimi hasta el segundo grado de latitud Sur; el límite septentrional de los distritos del Kassai y del Konango hasta la desembocadura del Konango; una línea que sube por el Konango hasta un punto situado á 25 kilómetros al Sur de la frontera portuguesa; después una línea que corre paralelamente á esta frontera, á una distancia de 25 kilómetros hasta el mar, calculada esta distancia á partir de la orilla izquierda del Congo, en la sección en que este río sirve de frontera.

Queda entendido que las islas que distan menos de 20 kilómetros del litoral, comprendido en la zona de

prohibición antes designada, quedarán igualmente incluidas en dicha zona de prohibición.

3.

En caso de que ninguna de las Partes contratantes hubiese notificado, antes de transcurrir el período indicado en el párrafo 1, su intención de hacer cesar los efectos del presente Protocolo, éste continuará en vigor durante dos años, y así, sucesivamente, de dos en dos años.

4.

En la medida de lo posible, las Autoridades locales cuidarán de que, durante el plazo que medie entre la firma de presente Protocolo y su entrada en vigor, la importación de armas de fuego, municiones y pólvora se mantenga dentro de los límites de la importación media semestral de estos artículos durante estos tres últimos años.

5.

Los Gobiernos de Alemania, España, Estado independiente del Congo, Francia, Gran Bretaña y Portugal se comprometen á tomar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones del presente Protocolo en sus respectivos territorios.

6.

Antes de 1.º de Septiembre próximo, cada una de las Potencias contratantes confirmará el presente Protocolo, remitiendo al Gobierno Imperial de Alemania una Nota, en la que se insertará el texto íntegro de dicho Protocolo. El Gobierno Imperial de Alemania, por su parte, á medida que reciba estas Notas, dará cuenta de ello á las Potencias contratantes.

La denuncia prevista en el párrafo 3 se efectuará en la misma forma, es decir, por notificación dirigida al Gobierno Imperial de Alemania, que dará cuenta de ello, con urgencia, á las demás Potencias contratantes. Hecho en Bruselas el 22 de Julio de 1908.

Por España: Arturo de Baguer.
Por Alemania: El Conde Wallwitz.

Por el Estado independiente del Congo: Liebrechts.
 Por Francia: D'Ormesson, René Lecor ate.
 Por la Gran Bretaña: Arthur Harding, e.
 Por Portugal: Santo Thyrsó, Antonio Duarte Rama-
 da Curto.

El precedente Protocolo, de conformidad con lo pre-
 ceptuado en su párrafo 6, ha sido confirmado por el
 Gobierno de S. M. ante el Gobierno de S. M. el Empe-
 rador de Alemania con fecha 28 de Agosto de 1908.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con
 Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de la
 jurisdicción de Marina en la Corte el Vicealmirante de
 la Armada D. Juan Bautista Viniegra y Mendoza, y
 quede en la situación de cuartel que ha solicitado.

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de
 mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con
 Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Jefe de la jurisdicción de Marina
 en la Corte al Vicealmirante de la Armada D. Pascual
 Cervera y Topete.

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de
 mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con
 Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que
 sin las formalidades de subasta, como caso comprendi-
 do en el punto 4.º del art. 2.º del Reglamento de Con-
 tratación de servicios para la Marina, contrate con la
 casa Harfield y Compañía el suministro de los chigres
 de vapor con destino al crucero *Reina Regente*.

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de
 mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en
 D. Antonio García Alix, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Gobernador del Banco de Es-
 paña.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de
 mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Al-
 varo López de Carrizosa y de Giles, Conde del Moral
 de Calatrava, Subsecretario de este Ministerio;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer
 que cese V. I. en el despacho de los asuntos de dicha
 Subsecretaría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento
 y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16
 de Septiembre de 1908.

CIERVA

Sr. Director general de Administración.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien
 disponer que durante la ausencia de esta Corte de Don
 Antonio Marín de la Bárcena, Director general de Ad-

ministración, se encarga V. I. del despacho de los asun-
 tos correspondientes á la expresada Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y
 efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16
 de Septiembre de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien
 disponer que desde esta fecha cese V. I. en el despa-
 cho ordinario de los asuntos del Ministerio de Fo-
 mento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento
 y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Ma-
 drid 16 de Septiembre de 1908.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. D. Rafael Andrade, Director general de Obras pú-
 blicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

2.048. D. Federico Soubrier García contra la Real orden
 expedida por el Ministerio de Fomento en 2 de Junio de 1908,
 sobre deslinde del monte Las Guindaleras y el Periarde, tér-
 mino de Cállar de Baza, distrito forestal de Granada.

2.049. Doña Josefa Aznar Gómez contra la Real orden
 expedida por el Ministerio de Fomento en 12 de Mayo de 1908,
 sobre deslinde del monte núm. 95 del Catálogo de los de uti-
 lidad pública de Murcia, denominado Sierra del Carche, de
 la pertenencia de Jumilla.

2.050. D. Diego Soldevilla, Vicepresidente de la Comisión
 provincial de Córdoba, contra la Real orden expedida por el
 Ministerio de la Gobernación en 4 de Julio de 1908, que de-
 claró responsables por débitos del contingente provincial al
 Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Belalcázar (Cór-
 doba).

2.051. El Ayuntamiento de Fresnedillas (Madrid) contra
 la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de
 Junio de 1908, sobre aprobación de subasta para aprovecha-
 miento de resinas del monte núm. 36 del Catálogo de los
 exceptuados, perteneciente al Ayuntamiento de Zarzalejo.

2.052. D. Eduardo Alvarez Herrero contra el Real decre-
 to expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia en 3 de
 Junio de 1908, sobre organización del Cuerpo de Prisiones.

2.053. D. Luis Cabre Rojas, Comandante de Infantería,
 contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra
 en 15 de Octubre de 1907, sobre abono de pasaje de la familia
 del interesado desde Filipinas á la Península.

2.054. D. Juan Bousón Figuerca contra la Real orden ex-
 pedida por el Ministerio de Instrucción pública en 2 de Ju-
 nio de 1908, que aprobó la liquidación final de las obras de
 ampliación de la Universidad de Santiago, ejecutadas por el
 recurrente.

2.055. D. Salvador Charlo Rabanillo, de Cádiz, contra
 acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda
 de 14 de Mayo de 1908, sobre rescisión del contrato de con-
 sumos de Puerto Real.

2.056. D. Francisco Viana Cárdenas, de Málaga, contra la
 Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de
 Abril de 1908, sobre expropiación de terrenos de la finca
 Cortijo de Bermillana y pago de la indemnización correspon-
 diente por la Compañía del ferrocarril Suburbano de Má-
 laga á Torre del Mar.

2.057. D. Cirilo García Gil, de Jumilla (Murcia), contra
 la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 12
 de Mayo de 1908, sobre deslinde del monte núm. 95 del Ca-
 tálogo, denominado Sierra del Carche, de los comunales de
 Jumilla.

2.058. Doña Isabel, Doña Ginesa y Doña Juana Palazón y
 Tomás, de Murcia, contra la Real orden expedida por el Mi-
 nisterio de Fomento en 12 de Mayo de 1908, sobre deslinde
 del monte núm. 92 del Catálogo, denominado Sierra del
 Buey, de los Propios de Jumilla.

2.059. D. Carlos Hidalgo Valero, de Madrid, contra la
 Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en
 22 de Junio de 1908, sobre abono de haberes correspondien-
 tes al tiempo que estuvo separado del Cuerpo de Correos
 como Oficial quinto del mismo.

2.060. D. José Ruiz Rodríguez, de San Fernando (Cádiz),
 contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina
 en 11 de Junio de 1908, sobre situación de la almadraba
 Torre de la Atalaya.

2.061. D. Luis Jiménez Hernández y otro, de Sotalbo
 (Avila), contra la Real orden expedida por el Ministerio de
 Fomento en 30 de Mayo de 1908, sobre abono de daños, per-
 juicios y multa por rotura de terrenos del monte Sierra de
 Avila, núm. 27 del Catálogo, sitio llamado Navalpino.

2.062. D. Ramón Castellanos y Jaén contra las Reales ór-
 denes expedidas por el Ministerio de Fomento en 13 y 15 de
 Junio de 1908, sobre anulación del registro minero *Carmen*,
 término de Orihuela.

2.063. D. Félix Herrero Ceballos contra acuerdo del Tri-
 bunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 23 de Abril
 de 1908, sobre abono de intereses por cantidades pagadas por
 compra de una casa al Estado en Vigo.

2.064. D. Domingo Puerta Morillos, de Sacedón, contra
 la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 12
 de Junio de 1908, sobre concesión á D. Juan Run para am-
 pliar su aprovechamiento de aguas del río Tajo denominado
 Salto de Velázquez, término de Almonacid de Zorita.

2.065. D. Juan, D. Ildefonso y Doña Catalina González
 Ortega y otros, de Jumilla, contra la Real orden expedida por
 el Ministerio de Fomento en 12 de Junio de 1908, sobre des-
 linde del monte núm. 92 del Catálogo, de los comunales de
 Jumilla, denominado Sierra del Buey.

2.066. Compañía general de Tranvías de Barcelona con-
 tra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Ha-
 cienda de 27 de Mayo de 1908, sobre liquidación del impues-
 to de derechos reales.

2.067. Compañía de los ferrocarriles de San Martín-Lie-
 res-Gijón Muel contra la Real orden expedida por el Minis-
 terio de Fomento en 25 de Mayo de 1908, sobre expropiación
 y pago de fincas ocupadas para la construcción del citado
 ferrocarril (Oviedo).

2.068. Doña Arcadia Bueno Núñez, Maestra y vecina de
 Tuy, contra la Real orden expedida por el Ministerio de In-
 strucción pública en 1.º de Junio de 1908, sobre separación
 de su cargo durante dos años.

2.069. Doña Josefa Pareja Alonso contra la Real orden
 expedida por el Ministerio de Fomento en 12 de Mayo de 1908,
 sobre deslinde del monte núm. 92 del Catálogo de los comu-
 nales de Jumilla, denominado Sierra del Buey.

2.070. Doña Rosa Ruiz Benedicto contra la Real orden
 expedida por el Ministerio de Instrucción pública de 22 de
 Junio de 1908, sobre declaración de nulidad de las oposicio-
 nes para prever dos plazas de Profesoras de Música en las
 Escuelas de Maestras de Teruel y Zaragoza.

2.071. D. Emilio D. Antonio, D. José y Doña María de
 los Dolores Gómez Floras, como herederos de D. José María
 Gómez, Arrendatario del impuesto de consumos de Palma
 de Mallorca, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del
 Ministerio de Hacienda de 30 de Abril de 1908, recaído en el
 expediente de liquidación de responsabilidades exigibles al
 causante.

2.072. D. Pedro Valledepar Blanco contra la Real orden
 expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 1.º de
 Julio de 1908, sobre separación del Magisterio público por
 dos años.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de
 esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de
 los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Septiembre de 1908.—El Secretario Decano,
 Licenciado Francisco Cabello.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

*Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo du-
 rante la primera quincena del mes de Septiembre de 1908, y que,
 con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891,
 deben publicarse en la GACETA DE MADRID.*

NOMBRES	Pensión anual que es los años. Pesetas.
Doña Inés Neri Díaz.....	1.125
Doña Filomena Constenia Fernández.....	180
Doña Serapia Montoya Garín.....	821'25
Doña Isabel Hernandez Toledo y hermanas.....	625
Doña Sacramento Casel Manzano.....	470
Doña Joaquina Martínez Aldama.....	625
Doña María Guadalupe Folgueras Ausejo.....	1.250
Doña Joaquina Riobóo Ruiz.....	625
Doña Enriqueta Redondo Martínez.....	1.350
Doña María de las Mercedes Magdalena Folla....	1.650
Doña Enriqueta María del Carmen Regadera Blázquez.....	470
Doña María Uriarte de Menchaca.....	1.650
Doña Teodora Rabanos García.....	470
Doña María del Carmen Rogi y Martín del Yerro.	2.500
Doña Vita Schiravo Palmeri.....	1.125
Doña Carlota Méndez Zamora.....	1.875
Doña María del Pilar López García.....	1.250
Doña Ana Rovira Argandoña.....	1.125
Doña María Ventulá y Dilmé.....	625
Doña María de Ormaechea Rotllán.....	470
Doña Manuela Tomás y Asensio.....	400
Doña Justa Leonor PERRUCA Catalán.....	470
Doña María de los Angeles Bádenes Dalmau.....	625
Doña María Visitación Yañez Cánovas.....	625
Doña Amelia Fontana Rodríguez.....	1.250
Doña María del Carmen Navarro Serrano.....	1.125
Doña Eugenia Fernandez Tamargo.....	470
Doña Pastora Castillo Carrasco.....	1.650
Doña Petra Camuñez Molina.....	400
Doña María Lloret Morsta.....	1.250
Doña Juana Paz y Gerabel.....	1.650
Doña Vicenta Molla y López.....	275
Doña Josefa Muñiz y Gómez.....	470
Doña Juana Alcal Rodríguez.....	1.250
Doña Quintina San Agustín y Enrique.....	400

Madrid 16 de Septiembre de 1908.—El General Secretario,
 Madariaga.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.

Anunciada á oposición la provisión de tres plazas de Maes-
 tros de Instrucción primaria de tercera clase, nueve de Mé-
 dicos y tres de Capellanes de igual clase del Cuerpo de Pri-
 siones por Real orden de 25 de Febrero último, y nombrados
 los Tribunales que han de juzgar los ejercicios por la de 6 de
 Julio próximo pasado, en la que se dispone se celebren en el
 próximo mes de Octubre, esta Dirección general, de conformi-
 dad con lo mandado, ha dispuesto que dichos Tribunales
 se reúnan el día 1.º del citado Octubre, á fin de que den prin-
 cipio al examen de los documentos de los aspirantes y pro-
 cedan á los ejercicios correspondientes.

Madrid 16 de Septiembre de 1908.—El Director general,
 Angel Rendueles.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos con esta fe-
 cha, á propuesta del Ministerio de la Guerra, á fa-
 vor de los individuos que á continuación se ex-
 presan:

D. Adolfo Pastor Lázaro, Escribiente-calígrafo del Insti-
 tuto general y técnico de Tarragona.
 D. Julio Hernández Galindo, Badel del idem id. de id.
 D. Valentín Vivas Virgili, Mozo del idem id. de id.
 Mad. id 15 de Septiembre de 1908.—El Subsecretario, A. de
 Castro.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las ISLAS BALEARES, correspondientes al año 1909.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE PALMA DE MALLORCA

Latitud..... 39° 34' 32" N.

Longitud..... { 35m 25,7 al E. del Observatorio de San Fernando. 10m 36,4 al N. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. y M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos. Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Palma de Mallorca el año 1909.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in hours and minutes.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en las Islas Baleares el año 1909.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and rows for specific lunar phases (e.g., Luna llena, Cuarto menguante) with dates and times.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Junio 3 y 4.

Eclipse total de Luna, visible en Palma de Mallorca.

Principio del eclipse, á 22 horas 44 minutos del 3. Principio del eclipse total, á 23 horas 58 minutos del 3. Medio del eclipse, á 0 horas 29 minutos del 4. Fin del eclipse total, á 1 hora. Fin del eclipse, á 2 horas 14 minutos.

El principio de este eclipse será visible en casi toda Europa y Africa, en toda la América Meridional y en una pequeña parte de la Septentrional, en el Océano Atlántico, en el Índico, en una pequeña parte del Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en casi toda la Africa, en toda la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en el Océano Atlántico, en casi todo el Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 55° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 81° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

Junio 13.

Eclipse anular de Sol, invisible en Palma de Mallorca.

El eclipse principia, en la Tierra, á 8h 35m 8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 129° 12' al E. de San Fernando y latitud 25° 49' N.

El eclipse central principia, en la Tierra, á 10h 5m 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 87° 49' al E. de San Fernando y latitud 50° 8' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 11h 6m 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 166° 27' al O. de San Fernando y latitud 88° 10' N.

El eclipse central termina, en la Tierra, á 11h 42m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 36° 12' al O. de San Fernando y latitud 60° 25' N.

El eclipse termina, en la Tierra, á 13h 11m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 87° 40' al O. de San Fernando y latitud 38° 43' N.

Este eclipse es visible en grandes partes de Asia y de América Septentrional y en todo el Mar Polar Artico.

Noviembre 23.

Eclipse total de Luna, no visible en Palma de Mallorca.

Principio del eclipse, á 6 horas 11 minutos. Principio del eclipse total, á 7 horas 14 minutos. Medio del eclipse, á 7 horas 55 minutos. Fin del eclipse total, á 8 horas 36 minutos. Fin del eclipse, á 9 horas 38 minutos.

El principio de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en las dos Américas, en parte de Asia, en el Estrecho de Behring, en todo el Océano Pacífico y en casi todo el Atlántico, en todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de la América Meridional y en toda la Septentrional, en toda el Asia, en el Estrecho de Behring, en casi toda la Australia, en todo el Océano Pacífico y en una pequeña parte del Atlántico, en todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 53° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 91° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Diciembre 12.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Palma de Mallorca.

El eclipse principia, en la Tierra, á 5h 31m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 165° 20' al E. de San Fernando y latitud 39° 6' S.

El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, á 7h 20m 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 92° 15' al E. de San Fernando y latitud 65° 10' S.

El eclipse termina, en la Tierra, á 9h 8m 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 11° 22' al O. de San Fernando y latitud 55° 0' S.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general: 0,543, tomando como unidad el diámetro del Sol. Este eclipse será visible en el Océano Índico.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Mes de Junio de 1908.

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general.

Número de documentos		CAPITALES — Pesetas.	INTERESES — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS				
424	Títulos del 5 por 100 amortizable interior.—Sorteo.....	1.240.000	»	1.240.000
2	Documentos de Deuda, sin interés, procedentes del Personal.....	1.500	»	1.500
2	Títulos del 4 por 100 interior.—Emisión de 1900.—Subasta.....	62.500	»	62.500
261	7/10 del Empréstito de 175 millones de pesetas.....	1.458	»	1.458
(1)	Intereses de la lámina de Deuda corriente al 5 por 100, no negociable, núm. 14.320.....	»	2.981'25	2.981'25
1	Cupón del 3 por 100 interior, pagado por la Tesorería de esta Dirección durante el mes de Mayo último.....	»	3'75	3'75
690		1.305.458	2.985	1.308.443
AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES				
6	Títulos de Renta diferida al 3 por 100 interior.—Emisión de 1851.....	23.000	»	23.000
3	Láminas de Deuda corriente al 5 por 100, no negociable.....	45.758'47	»	45.758'47
1	Título del 3 por 100 interior.—Emisión de 1870.....	5.000	»	5.000
1	Inscripción de Renta perpetua al 5 por 100, pagadera en París.—Emisión de 1828.....	1.000	»	1.000
2	Títulos del 4 por 100 exterior.—Conversion de 1898.....	2.000	»	2.000
1	Documento interino del 1/3 de los intereses del 3 por 100 exterior.—Semestre de 1.º de Enero de 1873.....	130	»	130
2	Carpetas del 5 por 100 amortizable.—Emisión de 1906.....	1.000	»	1.000
1	Residuo de Deuda consolidada al 5 por 100.....	90'04	»	90'04
(1)	Intereses de dos láminas de Deuda corriente al 5 por 100, no negociable, números 31.052 y 32.090.....	»	49.851'98	49.851'98
8	Carpetas del 4 por 100 interior.—Canje.....	12.400	»	12.400
4	Residuos del 4 por 100 exterior.....	1.006'59	»	1.006'59
4	Títulos del 4 por 100 interior.—Renovación de 1902.....	2.000	»	2.000
25	Idem id. id.—Emisión de 1900.....	163.900	»	163.900
1	Idem id. id.—Emisión de 1900.—Canje.....	12.500	»	12.500
1	Certificación declarando nulos dos títulos del 4 por 100 interior.—Emisión de 1882.....	3.000	»	3.000
23	Residuos del 4 por 100 interior.....	5.083'10	»	5.083'10
595	Idem id. de Coloniales.....	7.300	»	7.300
2	Idem de Deuda sin interés.....	175'35	»	175'35
1	Inscripción del 4 por 100 interior del Clero, por indemnización.....	44.057'03	»	44.057'03
1	Idem id. de Particulares intransferibles.....	10.989'78	»	10.989'78
1	Idem id. id. transferibles.....	4.928'44	»	4.928'44
6	Idem id. de Instrucción pública.....	314.370'16	»	314.370'16
1	Título del 4 por 100 exterior estampillado.—Canje.....	24.000	»	24.000
690		683.688'96	49.851'98	733.540'94
Resumen.				
690	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	1.305.458	2.985	1.308.443
690	Idem por conversiones.....	683.688'96	49.851'98	733.540'94
1.380	TOTAL GENERAL.....	1.989.146'96	52.836'98	2.041.983'94

Madrid 7 de Septiembre de 1908.—El Tesorero, Tomás Pérez del Pulgar.—Rubricado.—Conforme: El Interventor, P. O. Jacobo Martos O'Neale.—Rubricado.—V.º B.º—P. el Director general, Vergara.—Rubricado.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la segunda quincena de Agosto último.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Alfonso Martínez de Tudela y Quiroga, Cónsul general en Montreal. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 10.000.....	8.000
D. Godofredo Alvarez Cascos, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 5.200 pesetas, tres quintos del regulador de 8.750.....	5.200
D. Antonio Alonso Gabriel, Jefe de Negociado de segunda clase, Vista de Aduana de Málaga. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 5.000.....	4.000
D. Federico Sarachaga y López Menchero, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, tres quintos del regulador de 4.000.....	2.400
D. Julián Cirilo Moreno Ramos, Ayudante segundo de Obras públicas, Oficial primero de Administración civil. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, tres quintos del regulador de 3.500.....	2.100
D. Manuel Núñez y Criado, Portero segundo del Ministerio de Estado. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.800 pesetas, tres quintos del regulador de 3.000.....	1.800
D. Antonio Tapia y López, Oficial de cuarta clase de la Escuela Superior de Arquitectura. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.600 pesetas, cuatro quintos del regulador de 2.000.....	1.600
Importan las jubilaciones.....	25.100

	Pesetas.
PENSIONES DEL TESORO	
Doña Concepción Pérez de Castro Martínez, viuda, huérfana de D. Evaristo, Ministro, Secretario de las Reales Ordenes de Carlos III, Damas Nobles de la Reina María Luisa é Isabel la Católica. Se le declara con derecho a suceder á su madre Doña Dolores en el disfrute de la pensión vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales.....	2.500
Doña Josefina Solier Lerica, viuda de D. Ricardo Espejo Chaparro, Cónsul que fué de España en Constantinopla. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales.....	1.875
Doña María Luisa Lago Bruguera, huérfana de D. Quirico, Registrador de la propiedad que fué. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.375 pesetas anuales.....	1.375
Doña María San Martino y Quintana, huérfana de D. Juan, Cónsul de segunda clase que fué de España en Caminha. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Jesusa Quintana en el disfrute de la pensión vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.....	750
Importan las pensiones del Tesoro.....	6.500
PENSIONES DE MONTEPIO	
Doña María Candelaria, Doña María del Pilar, D. José y Doña María Magdalena Zárate y Padrón, huérfanos de D. Eugenio, Oficial tercero de Hacienda. Se les declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	500
Doña Abdullia Gasset y Artimo, huérfana de D. José, Oficial primero de la Secretaria de la Intendencia general de Ejército y Hacienda de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	1.125

	Pesetas.
Doña Emilia Mille Pajarón, viuda de D. Francisco Vico López, Subdirector de Sección de segunda clase del Cuerpo de Correos y Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.....	750
Doña María de los Milagros Palou y Rubio, viuda de D. José María Palou y Cossio, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	500
Doña Amparo y D. Octavio Guzmán y Brenes, huérfanos de D. José, Subdirector de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se les declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.....	766'66
Doña Dolores Fernández Balbá, huérfana de D. Martín, Torrero Mayor de Faros. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.....	50
Doña Juana Turrez y Salvador, viuda de D. Enrique Menor y Saavedra, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	1.250
Doña María de la Concepción Braceli Peydró, viuda de D. German Hernández Alvarez, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	625
Doña María Caminero y de Cuero, huérfana de D. Rafael, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	25
Doña Antonia, Doña María Nieves, D. Ernesto y D. Guillermo Gómez Sánchez, huérfanos de D. Juan de Dios, Oficial quinto del Cuerpo de Telégrafos. Se les declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.....	550
Doña María Luisa y Doña María de la Concepción Paig de María, huérfanas de D. Luis, Inspector de labores de la Fábrica de Tabacos de Sevilla. Se les declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	825
Doña María del Carmen Vegas y Jiménez, viuda de D. Pedro Quirós Acedo, Oficial primero de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.....	750
Doña Carmen de la Corte Moreno, huérfana de D. Manuel, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	625
Doña Teresa Martínez Pérez, viuda de D. Fernando Martínez Mendoza, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	825
Doña Adelaida Tobalina Alonso, viuda de Don Cayetano Restituto Tejada y González, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	575
Doña Refugio, Doña Bernabea, Doña Caridad, Doña Concepción, Doña Trinidad, Doña Mercedes, Doña María Luisa y Doña Carmen Sánchez del Villar y Arrayas, huérfanas de Don Manuel, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas. Se les declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	1.500
Doña Ana Ramón y Sastre, viuda de D. Antonio Vidal y Cifre, Subdirector de Sección de primera clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de.....	950
Doña Martirio de Fabregas y Arroyo, viuda de D. Antonio Sánchez Pérez, Oficial cuarto de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	500
Doña Cira Flavia, Doña Carlota y Doña Acacia Rodríguez Camacho, huérfanas de D. Amador Jesús, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se les declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	750
Doña Carmen Giardoni y Melero, viuda de Don Luis Manresa y Fernandez, Oficial tercero de Correos. Se le declara con derecho, en virtud de acuerdo del Tribunal gubernativo, á la pensión anual del Montepío de Correos de.....	750
Doña Margarita Moreno Nieto y Villarejo, viuda de D. Ildefonso López Aranda, Magistrado del Tribunal Supremo. Se le declara, con derecho, en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo, á la pensión anual del Montepío de Ministerios de.....	3.500
Doña Manuela Garcés de Marcella, viuda de Don Francisco Santa Cruz y Gómez, Oficial Mayor, Jefe de Administración de tercera clase en el Ministerio de Fomento. Se le declara, en cumplimiento de acuerdo del Tribunal gubernativo, con derecho á la pensión anual del Montepío de Ministerios de.....	2.000
Doña Asunción y Doña Consuelo Martínez y Lamas, huérfanas de D. Severiano, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se les declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficina de.....	750
Importan las pensiones del Montepío.....	21.541'66
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Eugenia Cabezas Sánchez, viuda de Don José Gavín Roldán, Agente de primera clase del Cuerpo de Vigilancia de Almería. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña Cayetana Encabo del Monte, viuda de Don Pedro Moreno Calas, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Doña María Encarnación Díez Vicente, viuda de D. José Gil y Miguel, Celador de segunda clase de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 855 pesetas anuales.....	141'64
Doña Andrea Adrián Martínez, viuda de D. Estanislao Hernando García, Peón Capataz de las carreteras del Estado. Se le declara con	

Pesetas.

derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 821'25 pesetas anuales.....	136'88
Doña Brígida Morán de la Rosa, viuda de Don Angel Pastor Casquete, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'68
Doña Miguella Serrano Belenguer, viuda de Don José Cullá Casablanca, (Ordenanza de la Intervención de Hacienda de Zaragoza. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales.....	125
Doña Patrocinio Ruiz Sayago, viuda de D. Juan Bernad Fernández, Ordenanza de segunda clase de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 725 pesetas anuales.....	120'82
Doña Matilde Alfonso Rodríguez, viuda de Don Manuel Montí Elizalde, Gobernador civil de Huelva. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 10.000 pesetas anuales.....	1.666'66
Doña Antonia Medina Colmenero, viuda de Don Félix del Moral é Isabel, Portero de la Tesorería de Hacienda de Toledo. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales.....	125
Doña Emilia y D. Angel Romero y Arroyo, huérfanos de D. José, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de esta capital. Se les declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Importan las mesadas de supervivencia, por una sola vez.....	2.892'64

RESUMEN

Importan las jubilaciones.....	25.100
Idem las pensiones del Tesoro.....	6.500
Idem las id. de Montepío.....	21.541'66
Idem las mesadas de supervivencia, por una sola vez.....	2.892'64
Total.....	56.034'30

Madrid 11 de Septiembre de 1908.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 100 interior para convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 16 de Septiembre de 1908.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

MINISTERIO DE FOMENTO

**Dirección general de Obras públicas.
Carreteras.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre de 1907, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén por Yeste, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de 77.900'44 pesetas.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 15 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.900 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Septiembre de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén por Yeste, provincia de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando ó de otra manera el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—44

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Barcelona.

Se señala el día 27 de Octubre próximo, y hora once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º del camino vecinal de San Baudilio de Lluçanés á la carretera del Estado de Barcelona á Ribas, en San Hipólito de Voltregá, bajo el tipo de 320.544 pesetas 29 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, simultáneamente, en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, asistido de un Auxiliar de la Sección ó Negociado correspondiente y del Notario que al efecto haya sido designado, y en Barcelona, Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Diputación, y del Notario, que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, deberán presentarse en la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, hora de las diez á las trece, y en la Secretaría de la Diputación de Barcelona, hora de once á doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras del trozo 1.º del camino vecinal de San Baudilio de Lluçanés á la carretera del Estado de Barcelona á Ribas, en San Hipólito de Voltregá; debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañando por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito de la cantidad á que asciende la fianza provisional exigida para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido con exceso el plazo fijado por el art. 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reclamación alguna.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de obras públicas de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta de las obras del trozo 1.º del camino vecinal de San Baudilio de Lluçanés á la carretera del Estado de Barcelona á Ribas, en San Hipólito de Voltregá.

1.ª El precio ó tipo que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de 320.544 pesetas 29 céntimos; el modelo de proposición será el que oportunamente se publicará, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el señalado tipo.

2.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta será la cantidad de 16.027 pesetas 21 céntimos, y la definitiva que habrá de prestar el rematante la de 32.054 pesetas 42 céntimos, admitiéndose metálico, valores del Estado al tipo de cotización y obligaciones de esta Diputación por todo su valor nominal.

3.ª El rematante quedará obligado á ejecutar las obras con arreglo al proyecto formulado por la Dirección de Obras públicas provinciales en 30 de Noviembre de 1907, aprobado por la Diputación en 4 de Febrero siguiente y por el Ministerio de Fomento en 27 de Abril último, proyecto que estará expuesto al público en la Dirección general de Administración y en la Sección de Fomento de la Secretaría de esta Diputación desde el día en que se publique el anuncio de la subasta hasta aquel en que se celebre, debiendo empezar las referidas obras dentro de los quince días siguientes al de la aprobación definitiva del remate y terminarias en el plazo de diez y ocho meses.

4.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar válidamente en ningún caso los derechos que nazcan del remate.

5.ª El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la ejecución de las mismas á las condiciones facultativas y al presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga la Dirección de Obras públicas provinciales.

6.ª El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero afecto á la Dirección facultativa provincial encargado de la inspección y vigilancia de las obras, y previo examen y conformidad de la Jefatura de Obras públicas de la provincia. Los pagos mensuales y el abono en su caso del saldo que resulte de la liquidación se efectuarán por el Estado y la Diputación en la proporción de una y tres partes, respectivamente, á tenor de lo establecido en las condiciones 7.ª y 8.ª del contrato celebrado por ambas entidades en 21 de Noviembre de 1904 para la construcción de 220 kilómetros de caminos vecinales en esta provincia.

7.ª Las demás obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el rematante serán los inherentes al contrato celebrado con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones administrativas vigentes, por las que se regularán también las obligaciones y los derechos de la Diputación.

8.ª Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Cuerpo provincial á declarar rescindido el contrato en los casos en que hubiere lugar, podrá la Diputación imponer multas al rematante desde 50 á 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los demás medios por que se haya de compeler al rematante á cumplir sus obligaciones y á que resarza los perjuicios que irroge.

9.ª El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del pliego de condiciones generales; haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura para el rematante.

10. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

11. Será obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, y, en general, toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

12. Será también obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

13. El Letrado designado por la Diputación para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 de la citada Instrucción será D. José Parés y Arboix, y en su defecto, Don Juan Homs y Homs ó D. Jaime Torné y Alerany, Abogados del Ilustre Colegio de Barcelona; y el que en su caso habrá de bastantear los poderes en la Corte será D. Juan Rosell y Rubert, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

14. Los gastos de viaje del personal facultativo para la inspección y vigilancia de las obras serán satisfechos por el contratista, con sujeción á lo establecido en la Real orden de 31 de Octubre de 1898.

15. Se exigirá por el servicio de custodia á los que constituyan en la Depositaria de la Diputación el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta la cantidad que corresponda, de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial en 5 de Abril de 1887.

Pliego de condiciones facultativas que, además de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, deberán regir en la ejecución de las obras del camino vecinal de San Baudilio de Lluçanés á la carretera del Estado de Barcelona á Ribas, en San Hipólito de Voltregá.

Descripción de las obras.

Artículo 1.º Las dimensiones y forma de la explanación para el camino, caja para el firme, cunetas y taludes en desmonte ó terraplén serán las que se determinan en la hoja correspondiente á sección del camino que se incluye entre las de los planos en el documento núm. 2, las que podrán cambiarse en los puntos que lo crea conveniente el Ingeniero encargado, y á sus prescripciones deberá atenerse el contratista.

Art. 2.º La forma y dimensiones de las obras de fábrica y de sus diferentes partes se arreglarán en un todo á lo que se detalla en los planos y estados de cubicación. Las clases de fábrica que deberán emplearse son: sillería desbastada ó labrada, mampostería en seco y con mortero ordinario ó hidráulico, fábrica de ladrillo y hormigones en la forma que se ha tenido en cuenta para la redacción de los presupuestos, pudiendo, sin embargo, hacerse otra distribución, si así se estima conveniente por el personal encargado de la inspección, según las condiciones del terreno.

Art. 3.º El firme se compondrá de una sola capa de piedra machacada, con 21 centímetros en el centro y 12 en los bordes, después de consolidado, y sobre ella se extenderá otra capa de recebo en cantidad bastante para rellenar los huecos y la superficie visible de la piedra.

Art. 4.º Las obras accesorias comprendidas en el proyecto se construirán con arreglo á los modelos que se acompañan, y además deberán construirse todas aquellas que durante la ejecución de las obras se consideren necesarias.

Condiciones que deberán satisfacer los materiales y su mano de obra.

Art. 5.º La piedra para sillería, sillarejo, losas de tapa y mamposterías será caliza ó arenisca, pero siempre limpia, dura, tenaz y compacta, no heladiza, de grano fino é igual y sin grietas que perjudiquen su solidez, por lo que deberán producir, al ser golpeadas con un martillo, sonido vibrante y campanil, y será extraída de los yacimientos que admita el Ingeniero. Cuando las dimensiones de las piezas no se hallen fijadas en los planos ó cubicaciones del proyecto, tendrán como minimum las siguientes: para sillería, 50 centímetros de soga, 40 de tizon y 30 de altura; para sillarejo y mamposterías concertadas, 35, 30 y 20; para mampostería careada, 30, 25 y 15, y para las ordinarias ó de relleno, 25, 15 y 10, respectivamente.

Las losas de tapa, con grueso de 20 centímetros y la longitud necesaria para la obra, tendrán una latitud mínima de 40 centímetros.

Art. 6.º La labra de sillería ó sillarejo, cuando haya de resultar en fino, se hará á cincel en las caras vistas, y cuando sea con labra tosca, se sacarán á cincel las aristas vivas del paramento, formando un encintado de centímetro y medio en todo el contorno, y el macizo central se dejará formando saliente de 3 á 5 centímetros, labrado á picón ó martellina. Las caras de lecho, sobrelecho y de junta tendrán la labra necesaria para un perfecto contacto, y en extensión tal, que la pieza quede en su sitio y fija sin la interposición de cuñas.

En las mamposterías concertadas se labrará á picón los mampuestos, de modo que ajusten con los contiguos, y las superficies de contacto sean perfectamente planas, siguiendo el despiece natural de la parte de la obra en que se empleen, y en las mamposterías careadas y de relleno se labrarán á martillo los paramentos y caras de junta de cada pieza, arreglándolas á la forma que exija el sitio donde vaya á ser colocado el mampuesto, á fin de que la junta no resulte mayor de centímetro y medio y quede excluido en el paramento el ripiado.

En los precios unitarios se hallan incluidos los valores de todas estas preparaciones y las de las necesarias para ejecutar todas las fábricas, con sujeción á las reglas y prácticas de una buena construcción.

Art. 7.º Los ladrillos, cales, arenas, cementos y demás materiales de construcción serán iguales á los de mejor calidad que se empleen ó fabriquen en las obras públicas ó privadas de la localidad y dentro de un radio de 2 kilómetros de las precedencias que se indican en la relación gráfica de este proyecto; debiendo presentarse á la aprobación del Ingeniero los materiales que se elijan, y no podrán emplearse en obra sin la autorización de aquél.

Art. 8.º En la confección de morteros y hormigones, las proporciones ordinarias de los morteros serán: para morteros comunes ó hidráulicos, tres partes de arena por dos de cal apagada en pasta ó una de cal hidráulica ó cemento.

Para hormigones, cuatro partes de piedra machacada al tamaño de 2 á 5 centímetros y tres de mortero ordinario ó hidráulico, según la naturaleza de la fábrica.

En todo caso, y una vez conocidos los materiales componentes, el personal encargado de la inspección podrá variar las proporciones, según la calidad de aquéllos, sin que por esto pueda ser causa de reclamación alguna por parte del contratista, el que deberá también atenerse á las órdenes que reciba para la elaboración de hormigones que se hayan de emplear en las cimentaciones de las obras.

Art. 9.º La piedra para firme podrá ser de naturaleza arenisca ó caliza, pero siempre dura, compacta y con todas las condiciones necesarias, á juicio del Ingeniero; si se emplea el canto rodado, deberá tener como minimum 8 centímetros en su menor dimensión, á fin de no emplear ninguno que no haya recibido por lo menos un golpe de martillo, debiendo desecharse las bolas y almendrillas que no puedan ser machacadas.

El tamaño de la piedra será de 7 centímetros como máximo y 4 como mínimo si es procedente de cantera, ó de 6 y 3, respectivamente, si es canto rodado, pudiendo, sin embargo, cambiarse todas estas dimensiones, á juicio del Ingeniero,

después de conocer las condiciones del material que se ha de emplear.

Si por circunstancias especiales hubiese necesidad de emplear canto rodado que no admita machaqueo, y para ello fuese debidamente autorizado el contratista, se deducirá su importe del metro lineal que aparece en los cuadros de precios en toda aquella longitud del firme que así se construya.

Art. 10. El recebo será de calidad caliza ó silicea, y siempre que sea posible, de naturaleza distinta á la piedra del firme, no admitiéndose ninguno arcilloso ó de arena fina y suelta, debiendo atenderse el contratista á las órdenes que reciba respecto al particular.

De la ejecución de las obras.

Art. 11. Los productos sobrantes de los desmontes que vayan á depositarse á caballeros se colocarán á las distancias de las aristas que señale el Ingeniero ó apilados en las inmediaciones de las obras, á disposición de la Administración. Cuando de los desmontes se obtengan productos que reúnan condiciones para aprovechamiento de otras obras, se apilarán en sitios que no causen extorsión á los trabajos, para luego ser conducidos al sitio de empleo.

Los trabajos de consolidación ó saneamiento que sean preciso ejecutar en los taludes serán ejecutados por el contratista.

Art. 12. La formación de los terraplenes se hará por capas de 40 centímetros de espesor, á fin de que se efectúe su consolidación con el tránsito. Si las tierras que se empleen son procedentes de préstamos, se abrirá la zanja á un metro por lo menos del pie del terraplén y con la inclinación necesaria en su fondo para evitar encharcamientos.

Art. 13. Antes de hacerse el refino general de toda la explanación, deberá comprobarse la exactitud de las alineaciones, rasantes y dimensiones de la caja y cunetas, debiendo tener los terraplenes más latitud de la fijada para que el refino se efectúe recortando y no recreciendo.

Art. 14. Las cunetas se abrirán por ambos lados en las trincheras ó en el del desmonte si está en ladera, y en todos los demás sitios que se juzgue necesario para el perfecto saneamiento.

Art. 15. La profundidad de las zanjas de cimientos será determinada por el Ingeniero encargado, según la naturaleza y circunstancias del terreno. En las obras en que no se han considerado agotamientos, pero que á la apertura de zanja aparecieran filtraciones ó vías de agua, cualquiera que sea la procedencia y cantidad, serán de cuenta del contratista todas las operaciones necesarias para su agotamiento, sin que esto pueda ser causa de reclamación alguna, debiendo presentar las zanjas al reconocimiento perfectamente agotadas y en condiciones de poder ejecutar la fábrica de fundación.

Art. 16. Una vez reconocidas, y con previa autorización del personal encargado de la inspección, se procederá á su relleno con la fábrica que corresponda, hasta el plano de asiento del zócalo, en el que se hará la comprobación de replanteo de obra y se marcará la verdadera posición de los muros sobre el macizo de fundación.

Art. 17. Para la ejecución de las fábricas de sillería, sillarejo, mamposterías y ladrillo, así como en el careado y retendido de juntas, regirán las prescripciones generales ajustadas á las reglas de una buena y perfecta construcción. El espesor de las juntas será de 5 milímetros como máximo en la sillería, de 8 en el sillarejo, ladrillo y mampostería concertada, y 15 en las mamposterías ordinarias. Para el enlace de distintas clases de fábrica se dejarán los retallos ó adarajas necesarias á fin de conseguir su buen enlace y constituya un solo macizo, y en todo caso se atenderá el contratista á las prescripciones que se le den á fin de conseguir una buena construcción, sin que por ello pueda formular reclamación alguna, puesto que en los precios se ha tenido en cuenta los gastos que se originen para satisfacer á estas condiciones.

La mampostería concertada ó fábrica de ladrillo en las bóvedas se construirá de una ó varias roscas, según el espesor, haciendo el aparejo necesario en todo el cañón, suprimiendo en absoluto el relleno de ninguna clase mientras se voltea la bóveda, en la que no se deberá hacer el trasdosado de mampostería ordinaria sin previo reconocimiento y autorización del personal encargado de la inspección.

Art. 18. Hasta que se autorice al contratista no se procederá al descimbramiento de las bóvedas, no se sobrecargarán ni se colocará la coronación de las obras. Si á pesar de todas estas prescripciones, cumplidas por el contratista, resultasen defectuosas las bóvedas ó alguna otra parte de la obra, él será el responsable, y se atenderá á lo que se preceptúa en las demás condiciones que han de regir en esta contrata.

Art. 19. No podrá el contratista extender la capa de recebo del firme sin que el Ingeniero, después de reconocida y aprobada la de piedra, dé autorización por escrito, sin que por ello se entienda que se dé por recibida.

El firme deberá hallarse el día de su recepción provisional en estado de permitir el paso de carruajes con carga ordinaria sin producir carriladas, y á los dos meses de dicho día estar completamente consolidado. Para ello se empleará un rodillo de una tonelada de peso, que deberá facilitar el contratista, por hallarse su importe implícitamente comprendido en la partida correspondiente del presupuesto.

Medición y abono de las obras.

Art. 20. Los desmontes necesarios para ejecutar las explanaciones, incluso la apertura de caja para el firme y cunetas, se abonará por su volumen el precio que por metro cúbico figura en el cuadro núm. 1 del capítulo 2.º del presupuesto, cualquiera que sea la naturaleza del terreno en que se hagan las excavaciones y el destino que se dé á sus productos, hallándose comprendido en dicho precio el coste de todas las operaciones necesarias para hacer la excavación, el depósito á caballeros de las tierras sobrantes con la indemnización de terrenos para colocarlos, el de los productos aprovechables y el refino de los taludes, de la caja para el firme y cunetas.

Art. 21. Los terraplenes se abonarán por su volumen al precio por metro cúbico que se fija en el presupuesto, cualquiera que sea la procedencia de las tierras ó piedra que en ellos se emplee y las distancias á que hayan de transportarse. En este precio está incluido el coste de todas las operaciones necesarias para ejecutar el metro cúbico de terraplén, así como también la apertura de zanjas de préstamo, la indemnización de los daños que con ellos se causen y los refinos.

Art. 22. Para el efecto de estas condiciones se entiende por metro cúbico de desmonte el volumen correspondiente á esta unidad referido al terreno, tal como se encuentre en donde se haya de excavar; y por metro cúbico de terraplén, el que corresponde á esta obra después de ejecutada y consolidado con arreglo á lo que se previene en estas condiciones.

Art. 23. El precio de la excavación para cimientos cuando no hagan falta agotamientos, comprende todas las operaciones y gastos necesarios para efectuarla, el transporte de sus productos, bien sea á depósito en caballeros ó á terraplenes inmediatos y las entibaciones que fueran necesarias.

En el precio de excavación, cuando precisen agotamientos, se halla incluido el de esta operación y todas sus accesorias, además de los anteriormente dichos para el caso de que fueran sin ellos.

Art. 24. Se entienda por metro cúbico de cualquier clase de fábrica el metro cúbico de obra ejecutada y completamente terminada con arreglo á condiciones. Los precios estampados en el cuadro correspondiente del presupuesto que está señalado con el núm. 1 se refiere al metro cúbico, definido de esta manera, cualquiera que sea la procedencia de los materiales.

Las mamposterías concertadas se abonarán por el volumen que resulte de la parte de obra ejecutada de esta fábrica, sin tener en cuenta los retallos ó adarajas que se exigen para el enlace con la fábrica de relleno; y las sillerías se abonarán por el volumen de las piezas que resulten de los aparejos y despieces que se faciliten al contratista durante la ejecución de las obras.

Art. 25. a) El firme se abonará por metro lineal de camino medido según el eje, al precio que para esta unidad marca el presupuesto. Este precio comprende todas las operaciones necesarias para ejecutar y consolidar el firme de modo que satisfaga á las prescripciones del art. 3.º del presente pliego, y es invariable cualquiera que sea la procedencia de la piedra y su distancia de transporte.

b) Si alguna circunstancia especial obligase á modificar la sección del firme, el precio del metro lineal variará en la misma relación que varíe la superficie de dicha sección transversal.

Disposiciones generales.

Art. 26. Dos meses después del comienzo de cada obra de fábrica deberá estar hecha su cubicación y valoración, exigiendo en ellas y en los planos firme el contratista su conformidad. Las mismas formalidades se cumplirán respecto á todos los demás desmontes concluidos, sin perjuicio de las modificaciones á que pueda dar lugar la medición general.

La liquidación general de cada contrata deberá quedar terminada en seis meses, á contar de la recepción provisional.

Art. 27. El tiempo de garantía será de un año, y durante este periodo serán de cuenta del contratista todas las obras de conservación y reparación que sean necesarias en las explanaciones, obras de fábrica, afirmado y demás que comprende la contrata; pero se cumplirá lo dispuesto en los artículos 2.º y 63 del pliego de condiciones generales.

Art. 28. El orden y marcha de los trabajos serán los que el Ingeniero encargado de las obras determine dentro de las prescripciones de la contrata. El desarrollo que se dará á los mismos será el que corresponda á juicio del mismo para dejarlos completamente terminados, con arreglo á condiciones, al expirar el plazo de ejecución señalado en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por la Exema. Diputación provincial de Barcelona para la contratación en pública subasta de las obras del trozo 1.º del camino vecinal de San Baudilio de Lluusanés á la carretera del Estado de Barcelona á Ribas, en San Hipólito de Voltregá, bien penetrado del presupuesto y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de, (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona 27 de Agosto de 1908.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Luis Argemí.—El Secretario, José Parés. S—48

Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.

Angel Rodríguez Alvarez, soldado que fué del primer batallón de Orden público de la Habana, solicita se le expida un duplicado abonaré por haberse extraviado el que poseía, expedido por dicho Cuerpo con el núm. 573, por valor de 218 pesos 88 centavos, importe de los alcances que le resultaron á su baja.

Antes de proceder á la expedición del referido duplicado se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el abonaré primitivo, con arreglo á la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 29 de Agosto de 1908.—El Coronel, Isidro de Castro. X—206

Colegio de Corredores Intérpretes de buques.

Bilbao.

Habiendo presentado D. Restituto Basterra y Madariaga, con fecha 9 de Octubre de 1903, la renuncia del cargo de Corredor Intérprete de buques de esta plaza, se anuncia al público para que en el término prefijado por el Código de Comercio se produzcan contra su fianza ante la Junta Sindical de este Colegio las reclamaciones á que hubiere lugar.

Bilbao 11 de Septiembre de 1908.—El Síndico Presidente del Colegio de Corredores Intérpretes de buques, E. de Arriaga. X—207

Agencia ejecutiva de la provincia de Zaragoza.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año de 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se ex-

presan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO
	Pesetas.
Francisco Acero Bernal	1'79
Bla's Aladrén Calderón	2'91
Joaquín Aladrén Per.	2'63
Fernán Alcaine Aisa	2'46
Manuel Aldea Crespo	9'01
Juan Aldea López	18'17
Manuel Aldea López	8'16
Manuel Alonso Calderón	6'31
Clemente Angulo Marín	2'46
Joaquín Angulo Marín	2'91
Rosa Angulo Marín	2'91
Manuel Aparicio Sánchez	0'67
Francisco Aramburo Bernal	10'73
Gregorio Aramburo Bernal	22'20
Manuel Aramburo Bernal	8'55
Miguel Asensio Rodrigo	2'46
Antonio Asensio Burriel	2'46
Blasa Ausejo Ibáñez	4'58
Maria Aznar López	2'96
Tadeo Aznar López	2'85
Tomasa Aznar López	3'08
Mariano Aznar Martínez	1'62
Engracia Berdejo López	4'97
Maria Berdejo López	15'04
Francisco Bernal Canudo	1'96
Manuela Bernal Canudo	1'79
Antonia Bernal Gálvez	7'98
Maria Bernal Hernando	12'75
Juan Bernal Jimeno	5'48
Pascual Bernal Jimeno	4'59
Vicente Bernal Jimeno	1'79
Francisco Bernal Lamuela	12'80
Juan Bernal López	21'19
Manuel Bernal López	2'46
Maria Bernal López	2'41
Pascuala Bernal López	5'76
Josefa Bernal López	4'47
Vicente Bernal López	1'90
Ramón Bernal Martínez	11'58
Hipólito Bernal Soriano	5'70
José Bernal Soriano	2'24
Vicente Bernal Soriano	8'83
Rafael Bernal Zaragoza	4'19
Agustín Blasco Benedi.	2'24
Joaquín Bosque Martínez	13'43
Joaquín Bosque Torres	1'96
Francisco Burgaz Tejero	8'22
José Burgaz Tejero	8'44
Julio Burgaz Tejero	6'71
Maria Burgaz Tejero	4'47
Maria Cabeza Serrano	2'35
Agustín Calderón Blasco	3'86
Agustín Calderón Pascual	1'96
Elias Calle García	1'67
Antonio Campos Hernández	1'90
Antonio Cardiel Andrés	1'90
Francisco Cardiel Andrés	2'01
Ponciano Cardiel Jimeno	2'12
Antonio Carulla Bernal	9'28
Miguel Cebrián Luzón	4'69
Antonio Cerdán Lopera	3'08
Petra Cerdán Lopera	2'96
Joaquín Clemente López	2'85
Marcos Compes Acero	11'18
Antonio Compes Asensio	4'64
José Compes Asensio	2'18
Mateo Compes Asensio	2'68
Antonio Compes Pobes	1'68
Manuel Compes Lasheras	2'24
Nicolás Compes López	18'22
Nicolás Compes Martínez	10'74
Teresa Compes Muñoz	0'68
Atanasio Compes Tejero	3'86
Marcelino Compes Val	24'77
Miguel Compes Val	13'14
Felipe Crespo Lopera	10'17
Pascual Domínguez Franco	2'01
Manuel Egidio Bernal	3'47
Juan Ezquerria Gil	2'57
Mariano Ezquerria Gil	11'69
Ramón Ezquerria Gil	2'24
Catalina Fabio López	7'99
Juan Felipe Burgaz	5'43
Manuel Felipe Burgaz	2'79
Nicolás Felipe Gálvez	1'85
Francisco Felipe Hernández	1'51
Manuel Felipe Lamuela	13'59
Gregoria Felipe Mainar	4'14
Pedro Ferrer Compes	2'68
José Ferrer Delgado	12'75
Francisco Ferrer Gracia	1'57
Nicolás Ferrer Gracia	2'68
Miguel Fontana Martínez	1'78
Jorge Franco Asensio	1'68
Josefa Franco Lorente	2'63
Antonio Franco Martínez	2'90
Mariano Galindo Ariza	5'31
Simón Galindo Ariza	2'46
Miguela Gálvez Bernal	14'70
Ramón Gálvez Gálvez	5'15
Maria Gálvez Hernández	4'36
Angel Gálvez Lamuela	5'20
Francisco Gálvez Lamuela	4'64
Martín Gálvez Lamuela	4'75
Santiago Gálvez Lamuela	15'82
Manuel Gálvez López	15'93
Manuel Gálvez López	2'35
Manuel Gálvez López	2'01
Nicolás Gálvez López	9'73
Vicente Gálvez López	14'14
Manuel Gálvez Martínez	2'12
Mariano Gálvez Martínez	5'53
Manuel Gálvez Ramírez	2'18
Ignacia Gálvez del Río	2'01
Francisco Gálvez Ruiz	2'01
Antonia Gálvez Sierra	6'27
Miguel García Asensio	0'44
Manuela García Martínez	6'26

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Bernardino García Jimeno.....	1'78
Gregorio García Jimeno.....	2'24
Gregorio Gasca Modrego.....	9'10
Francisco García Asensio.....	2'68
Nicolás Gracia Compes.....	1'96
Francisco Gracia Hernández.....	7'77
Pedro Gracia Hernández.....	13'92
Ignacia Gracia Martínez.....	1'68
Hildefonso Gracia Meléndez.....	5'03
Juana Gracia Meléndez.....	6'25
Manuel Gracia Sánchez.....	12'64
Gerardo Gregorio Roy.....	20'80
Antonio Hernández Acero.....	5'87
Francisco Hernández Acero.....	11'91
Francisco Hernández Bernal.....	2'46
Manuel Hernández Bernal.....	10'21
Mariano Hernández Bernal.....	1'79
Martín Hernández Bernal.....	3'86
Mateo Hernández Fabio.....	2'74
María Hernández Gracia.....	5'54
Bernardo Hernández Hernández.....	1'34
Francisco Hernández Hernández.....	9'89
Hipólito Hernández Jimeno.....	15'01
José Hernández Lamuela.....	19'57
Francisco Hernández López.....	8'50
Ignacio Hernández López.....	3'08
Tomás Hernández López.....	3'91
Fermin Hernández Marín.....	2'01
Nicolás Hernández Martínez.....	11'02
Francisco Hernández Muñoz.....	5'37
Gregorio Hernández Muñoz.....	13'36
José Hernández Muñoz.....	23'59
Pedro Hernández Muñoz.....	13'19
Nicolás Hernández Pescador.....	2'52
Ángel Hernández Roldán.....	4'19
Ignacio Hernández Roldán.....	5'31
Nicolás Hernández Roldán.....	9'67
José Hernández Val.....	2'68
Isabel Herrero Asensio.....	2'24
Manuel Herrero Aznar.....	2'46
Lorenzo Herrero Jimeno.....	5'65
Manuel Herrero Jimeno.....	2'01
Emerenciana Herrero.....	31'92
José Ibáñez Baquero.....	56'92
Domingo Ibáñez Cerdán.....	11'79
Francisco Ibáñez Cerdán.....	25'99
Nicolás Jiménez Bernal.....	27'28
Francisco Jimeno Angulo.....	1'68
Nicolás Jimeno Berdejo.....	7'32
Damián Jimeno Brocal.....	2'63
María Jimeno Cerdán.....	1'79
José Jimeno Crespo.....	14'31
Juan Jimeno Crespo.....	24'38
Nicolás Jimeno Crespo.....	3'24
Hipólito Jimeno Gómez.....	2'24
María Jimeno Hernández.....	2'24
Fidel Jimeno Jimeno.....	1'57
Francisco Jimeno Jimeno.....	1'90
Antonio Jimeno Martínez.....	3'24
Francisco Jimeno Martínez.....	2'01
María Jimeno Martínez.....	5'48
Miguel Jimeno Martínez.....	10'73
Nicolás Jimeno Martínez.....	2'96
Manuel Jimeno Millán.....	2'12
Antonio Jimeno Monreal.....	12'19
Miguel Jimeno Morales.....	1'79
Pedro Jimeno Morales.....	1'84
Juan Jimeno Muela.....	0'89
Nicolás Jimeno Per.....	2'12
Damián Jimeno Pérez.....	2'23
María Jimeno Sierra.....	1'56
María Jimeno Train.....	4'08
Valero Girón Cerdán.....	28'29
Francisco Girón Sebastián.....	4'75
Pablo Joven López.....	3'19
Tomasa Júdez.....	2'91
Carmen Juste Felipe.....	13'47
Joaquín Juste Felipe.....	3'86
Josefa Juste Felipe.....	2'24
Romualdo Lafuente.....	1'51
Antonia Lamuela Compes.....	4'58
Pedro Lamuela Esteban.....	6'49
Antonio Lamuela Ezquerria.....	6'71
Roque Lamuela Hernández.....	17'16
Enrique Lamuela Lafuente.....	3'47
Hipólito Lamuela López.....	18'78
Manuela Lamuela López.....	5'03
Francisco Lamuela Marín.....	22'98
José Lamuela Muñoz.....	1'90
Pedro Lamuela Muñoz.....	3'63
Ana Lamuela Roldán.....	2'46
Mariano Lamuela Roldán.....	14'79
Santiago Lamuela Roldán.....	2'13
Francisco Lamuela Román.....	3'13
Casimiro Lasheras Sanjuán.....	2'46
Nicolás Lázaro Gracia.....	4'92
Vicente Lázaro Méndez.....	2'46
Valero Lázaro Gracia.....	3'97
Leandro Lázaro Valero.....	2'79
Rusebio Liñán Jurado.....	1'88
Pedro Lodeiro del Río.....	1'85
Vicente Longares Blanco.....	9'22
Roque Longares Cucalón.....	2'85
José Longares Jimeno.....	2'12
Mariano Longares Jimeno.....	5'04
Custodio López Aladrén.....	18'45
Pedro López Aladrén.....	23'09
Babel López Alda.....	5'48
María López Berdejo.....	6'71
Juan López Blasco.....	2'40
Evaristo López Cadena.....	15'32
María López Cerdán.....	6'99
Teresa López Cerdán.....	4'42
Antonio López Compes.....	2'74
José López Compes.....	3'74
Josefa López Compes.....	2'46
Carmen López Ezquerria.....	5'36
Francisco López Ezquerria.....	10'06
Leandro López Ezquerria.....	12'46
Francisco López Hernández.....	13'14
Agustín López Jimeno.....	1'90
Miguel López Jimeno.....	7'31
Manuela López Lamuela.....	4'30
Santiago López Lamuela.....	1'67
Manuel López Lázaro.....	1'68
Nicolás López Lázaro.....	4'86

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Antonia López López.....	2'12
Manuel López López.....	8'39
Pascual López López.....	7'43
Vicenta López López.....	4'42
Andresa López Martínez.....	1'79
Francisco López Martínez.....	2'46
Francisco López Martínez.....	1'90
Ignacio López Martínez.....	5'76
José López Martínez.....	1'84
Josefa López Martínez.....	1'85
Manuel López Martínez.....	3'69
Martín López Martínez.....	2'12
Miguel López Martínez.....	1'11
Rafael López Moneva.....	11'96
Ana López Muñoz.....	2'40
José López Pelayo.....	0'68
Manuel López Pelayo.....	16'66
Antonio López Sánchez.....	5'69
Francisco López Sánchez.....	5'59
José López Sánchez.....	6'09
Mariano López Sánchez.....	8'72
Demetrio López Soriano.....	2'46
Francisco López Soriano.....	5'08
Juan López Soriano.....	27'06
Manuela López Soriano.....	21'13
Miguel López Val.....	4'75
Manuel Lorente Alcaine.....	2'90
Manuel Lorente Felipe.....	1'56
Mariano Lorente Felipe.....	3'35
Mariano Lorente Román.....	2'57
Celedonio Loshuertos Bazo.....	5'82
Catalina Marín Gálvez.....	2'35
Simón Marín Jimeno.....	28'62
Mariano Marín Lamuela.....	0'67
Barbara Marín López.....	3'85
Francisco Martínez Bernal.....	1'51
Manuel Martínez Bernal.....	1'78
Manuel Martínez Blasco.....	1'57
María Martínez Cerdán.....	1'73
Antonio Martínez Compes.....	0'67
Manuel Martínez Compes.....	1'11
Manuel Martínez Domingo.....	31'47
Antonio Martínez Ezquerria.....	36'29
Francisco Martínez Ezquerria.....	23'31
Francisco Martínez Ezquerria.....	9'51
Julián Martínez Ezquerria.....	9'28
Manuel Martínez Gálvez.....	6'49
Mariano Martínez Gálvez.....	26'61
Gregorio Martínez Hernández.....	5'20
Francisco Martínez Jimeno.....	2'52
María Martínez Jimeno.....	2'24
Miguel Martínez Jimeno.....	1'90
Teresa Martínez Jimeno.....	2'96
Tomás Martínez Jimeno.....	2'68
José Martínez Girón.....	19'23
Manuel Martínez Girón.....	12'13
Manuel Martínez Girón.....	9'16
Manuel Martínez Lázaro.....	10'46
Antonio Martínez López.....	5'93
Manuel Martínez López.....	1'51
Manuel Martínez López.....	5'98
Miguel Martínez López.....	9'05
Ramona Martínez López.....	2'35
Ángela Martínez Martínez.....	1'68
Francisco Martínez Martínez.....	4'08
José Martínez Martínez.....	1'33
Luisa Martínez Martínez.....	2'01
Manuel Martínez Martínez.....	2'24
Pablo Martínez Muñoz.....	2'63
Manuel Martínez Ramírez.....	6'54
Nicolasa Martínez Román.....	1'51
Celestino Martínez Sierra.....	39'02
Francisco Martínez Sierra.....	15'04
Julián Martínez Sierra.....	21'36
Ramón Martínez Sierra.....	1'68
María Mateo Suso.....	1'51
Pedro Miguel García.....	1'11
Manuel Millán Aznar.....	1'68
Manuel Millán Gálvez.....	11'57
Ramón Millán Aznar.....	1'52
Ramón Millán Hernández.....	2'24
Ramona Millán Sanjuán.....	2'01
Engracia Modrego Hernández.....	2'91
Eliás Moneva Felipe.....	14'09
Joaquín Moneva Felipe.....	5'43
Manuel Moneva Felipe.....	7'15
Antonio Moneva Gálvez.....	5'03
Manuel Moneva Gálvez.....	2'74
Mariaso Moneva Gálvez.....	1'50
Pantaleón Moneva Jimeno.....	14'93
Carlos Moneva Marín.....	2'24
Vicente Moneva Marín.....	5'20
Antonio Moneva Martínez.....	2'91
Miguel Montaner Cucalón.....	8'94
Isaquel Morales Hernández.....	1'78
Nicolás Morales Hernández.....	2'68
Celestina Morales Girón.....	11'79
José Morales Girón.....	26'61
Manuel Morales Girón.....	2'24
José Morales Juste.....	1'62
Julián Morales Lamuela.....	1'51
Manuel Morales Lamuela.....	1'68
Antonio Morales López.....	2'12
Antonio Morales Martínez.....	5'20
Francisco Morales Palacios.....	2'57
Pablo Morales Palacios.....	2'52
Antonio Morales Ruiz.....	1'84
Julián Morales Soriano.....	52'78
Esteban Moreno Ríos.....	2'91
Antonio Muela Asensio.....	15'10
Manuel Muela Asensio.....	12'32
Agustín Muela Asensio.....	5'31
Francisco Muela Cabeza.....	1'51
Lorenzo Muela Felipe.....	5'20
Antonio Muela Martínez.....	5'70
Francisco Muela Martínez.....	2'18
Manuel Muela Martínez.....	2'35
Nicolás Muela Martínez.....	2'01
Josefa Muela Ruiz.....	3'52
María Muñoz Benedi.....	2'46
Valera Muñoz Benedi.....	0'89
María Muñoz Lafuente.....	3'02
Francisco Muñoz Moneva.....	3'69
Eduardo Naval.....	40'37
Manuel Noeno Miguel.....	1'56
Manuel Noeno Millán.....	2'35

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Antonio Noeno Torres.....	7'10
Domingo Noeno Torres.....	11'02
Mariano Noeno Torres.....	1'57
José Palacios Hernández.....	7'83
Alejandro Palacios Lamuela.....	8'39
Eliás Palacios Lamuela.....	4'58
Francisco Palacios Lamuela.....	1'57
Antonio Palacios Monteagudo.....	3'19
Francisco Per Ramón.....	5'42
Bernardo Pérez López.....	2'80
José Pescador Redondo.....	35'05
Manuel Pescador Soriano.....	5'20
Francisco Puertas Pobo.....	2'01
Bernardo Ramírez Bernal.....	15'82
Manuel Ramírez Lázaro.....	6'65
Lorenzo Ramírez Millán.....	2'01
Sebastián Ramírez Ruiz.....	22'69
Mariano Redondo Ruiz.....	2'35
Bernardo Rodrigo Burgaz.....	2'12
Domingo Rodrigo Burgaz.....	6'54
Antonio Rodrigo López.....	2'02
Manuel Román Gálvez.....	10'38
Martín Román Gracia.....	3'47
Pedro Román Hernández.....	8'33
Manuel Román Jimeno.....	3'29
Nicolás Román Martínez.....	0'45
Teresa Román Ruiz.....	2'01
Antonio Román Val.....	5'65
Manuel Román Val.....	1'51
Manuel Royo López.....	4'81
Romualdo Rubio Franco.....	0'89
María Ruiz Herrero.....	1'78
Nicolás Ruiz Lamuela.....	9'79
Pascual Ruiz Palacios.....	2'91
Santiago Ruiz Visié.....	1'79
Concepción Sáinz Martínez.....	13'19
Mariano Sánchez Angulo.....	2'35
Miguel Sánchez Asensio.....	2'91
Francisco Sánchez Bernal.....	4'97
Ángel Sánchez López.....	1'68
Manuel Sánchez López.....	6'15
Mariano Sánchez López.....	6'93
Miguel Sánchez López.....	16'66
Nicolás Sánchez López.....	11'69
Matías Sancho Calvo.....	2'57
María Sanjuán Lasheras.....	7'44
Casimiro Sanjuán López.....	2'24
Melchor Sanjuán López.....	19'51
Román Santos Aznar.....	1'11
Juan Segura Cabeza.....	2'35
Ramón Sierra López.....	7'38
Teresa Soriano Bernal.....	2'46
Jorja Soriano Hernández.....	36'79
Antonio Soriano Muela.....	1'73
Manuel Soriano Muela.....	5'42
Francisco Tejero Herrero.....	21'53
Francisco Tejero Torres.....	10'68
Manuel Tejero Torres.....	6'77
Nicolás Tejero Torres.....	2'74
Manuel Torres Moneva.....	1'56
Francisco Torres Lamuela.....	7'94
José Val Sánchez.....	12'36
Antonio Val Martínez.....	6'71
Manuel Val Martínez.....	5'03
Roque Val Palacios.....	5'03
Hilario Val Tapia.....	5'31
Domingo Valero Cabeza.....	8'88
José Valero Martínez.....	1'79
José Valero Sánchez.....	4'41
Manuel Yague Baquedano.....	1'60
Comisión de costas de la Audiencia.....	0'67

En Almonacid á 13 de Julio de 1908.—El Recaudador, Rafael Abad. P-1

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año de 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Francisco Alcaine Sanjuán.....	1'05
Manuel Aldea Crespo.....	1'95
Juan Aldea López.....	5'14
Manuel Aldea López.....	5'90
Manuel Alonso Calderón.....	1'69
Clemente Angulo Marín.....	2'09
Joaquín Angulo Marín.....	2'61
Alberto Aramburo Bernal.....	6'50
Francisca Aramburo Bernal.....	2'14
Manuel Aramburo Bernal.....	5'52
Nicolás Arcos López.....	1'94
Antonio Asensio Bernal.....	1'95
Miguel Asensio Rodrigo.....	2'27
Blaas Ausejo Ibáñez.....	1'94
María Aznar López.....	2'08
Tadeo Aznar López.....	2'60

NOMBRES		DÉBITO	NOMBRES		DÉBITO	NOMBRES		DÉBITO
		Pesetas.			Pesetas.			Pesetas.
Tomás Aznar López	2'15	José Hernández Val	1'04	Angela Martínez Martínez	0'53			
Mariano Aznar Martínez	2'61	Manuel Herrero Aznar	2'27	Francisco Martínez Martínez	5'07			
Maria Berdejo López	6'12	Lorenzo Herrero Jimeno	2'08	José Martínez Martínez	1'82			
Antonio Bernal Gálvez	2'47	Manuel Herrero Jimeno	2'21	Lucía Martínez Martínez	1'94			
Maria Bernal Hernández	6'83	Emerenciana Herrero López	15'48	Manuel Martínez Martínez	2'86			
Juan Bernal Jimeno	3'25	José Ibañez Baquero	14'80	Melchora Martínez Martínez	2'47			
Pascual Bernal Jimeno	2'60	Domingo Ibañez Cerdán	3'44	Manuel Martínez Ramírez	3'58			
Francisco Bernal Lamuela	2'79	Francisco Ibañez Cerdán	7'48	Nicolás Martínez Román	1'82			
Juan Bernal López	6'93	Sarapio Iriarte	2'60	Manuel Martínez Sánchez	4'81			
Manuel Bernal López	1'29	Francisco Jimeno Aladrén	1'57	Celestino Martínez Sierra	9'75			
Maria Bernal López	0'78	Francisco Jimeno Angulo	1'63	Francisco Martínez Sierra	9'83			
Pascuala Bernal López	3'32	Nicolás Jimeno Berdejo	2'60	Julián Martínez Sierra	4'55			
Vicente Bernal López	2'33	Damián Jimeno Brocal	2'08	Manuel Martínez Tejero	1'57			
Juana Bernal Marín	1'88	José Jimeno Crespo	1'56	Maria Mateo Suso	2'86			
Bartolomé Bernal Martínez	7'61	Juan Jimeno Crespo	6'50	Ildefonso Menes Tuñón	1'05			
Hipólito Bernal Soriano	2'21	Nicolás Jimeno Crespo	2'60	Antonio Miguel García	0'79			
José Bernal Soriano	1'81	Hipólito Jimeno Gómez	2'33	José Miguel Hernández	1'56			
Vicente Bernal Soriano	1'49	Maria Jimeno Hernández	1'56	Manuel Millán Aznar	1'59			
Rafael Bernal Zaragoza	1'94	Fidel Jimeno Jimeno	1'56	Ramona Millán Aznar	1'69			
Agustín Blasco Benedit	2'60	Francisco Jimeno Jimeno	2'61	Manuel Millán Gálvez	7'28			
Joaquín Bosque Martínez	7'16	Antonio Jimeno Martínez	1'69	Manuel Millán Hernández	1'82			
Joaquín Basque Torres	1'56	Antonio Jimeno Martínez	2'33	Antonio Millán Sanjuán	2'60			
Francisca Burgaz Tejero	5'20	Antonio Jimeno Martínez	2'60	Ramona Millán Sanjuán	1'94			
José Burgaz Tejero	4'68	Maria Jimeno Martínez	2'08	Eliás Moneva Felipe	10'47			
Julio Burgaz Tejero	1'95	Miguel Jimeno Martínez	2'08	Joaquín Moneva Felipe	2'34			
Maria Cabeza Herrero	1'05	Nicolás Jimeno Martínez	1'29	Manuel Moneva Felipe	3'51			
Maria Cabeza Serrano	4'04	Antonio Jimeno Monreal	2'08	Antonio Moneva Gálvez	2'47			
Agustín Calderón Blasco	1'82	Maria Jimeno Morales	1'29	Ignacia Moneva Gálvez	1'56			
Agustín Calderón Pascual	1'30	Nicolás Jimeno Per	2'08	Mariano Moneva Gálvez	2'08			
Eliás Calle García	1'69	Maria Jimeno Suso	1'95	Pantaleón Moneva Jiménez	3'12			
Antonio Campos Hernández	1'82	Maria Jimeno Train	6'50	Vicenta Moneva Marín	6'50			
Gregorio Campos Pallarol	2'02	Valero Girón Cerdán	1'69	Antonio Moneva Martínez	2'60			
Andrés Cardiel Andrés	2'34	Anselmo Joven López	1'63	Miguel Martínez Cucalón	4'87			
Francisco Cardiel Andrés	2'61	Pablo Joven López	5'07	Nicolás Morales Hernández	1'30			
Ponciano Cardiel Jimeno	1'05	Carmen Juste Felipe	2'40	Celestino Morales Girón	7'41			
Esteban Castillo López	1'82	Joaquín Juste Felipe	2'33	José Morales Girón	11'46			
Antonio Carulla Bernal	2'73	Romualdo Lafuente Hernández	3'32	Manuel Morales Girón	1'49			
Miguel Cebrían Luzón	3'57	Antonio Lamuela Compes	3'57	José Morales Juste	1'69			
Antonio Cerdán Lapera	2'35	Antonio Lamuela Ezquerria	3'77	Julián Morales Lamuela	1'82			
Marcos Compes Acero	3'51	Roque Lamuela Hernández	1'95	Manuel Morales Lamuela	2'15			
Antonio Compes Asensio	3'45	Enrique Lamuela Lafuente	3'38	Antonio Morales López	1'56			
Marina Compes Asensio	1'57	Hipólito Lamuela López	2'31	Antonio Morales Martínez	1'88			
Mateo Compes Asensio	2'47	Manuela Lamuela López	6'31	Pablo Morales Palacios	2'86			
Miguel Compes Lasheras	1'69	Francisco Lamuela Marín	2'86	Julián Morales Soriano	9'10			
Nicolás Compes López	3'06	Pedro Lamuela Muñoz	1'69	Justo Martínez Sancho	1'62			
Nicolás Compes Martínez	10'47	Ana Lamuela Roldán	1'81	Antonio Muela Asensio	5'85			
Antonio Compes Moneva	1'29	Santiago Lamuela Roldán	2'78	Manuel Muela Asensio	2'33			
Emerenciana Compes Muñoz	1'56	Casimiro Lasheras Sanjuán	2'48	Agustín Muela Cabeza	3'90			
Teresa Compes Muñoz	2'02	Nicolás Lázaro Gracia	2'21	Francisco Muela Cabeza	1'82			
José Compes Tejero	2'09	Vicente Lázaro Meléndez	1'81	Francisco Muela Felipe	1'69			
Marcelino Compes Val	8'20	Manuel Lázaro Valero	1'04	Lorenzo Muela Felipe	2'60			
Miguel Compes Val	7'23	Eusebio Liñán Jurado	5'59	Antonio Muela Martínez	2'22			
Felipe Crespo Lapera	2'99	Pedro Lodeiro del Río	2'60	Francisco Muela Martínez	2'60			
Manuel Delgado Martínez	1'56	Vicente Longares Blanco	1'56	Valero Muñoz Benedit	1'04			
Pascual Domínguez Franco	1'94	Roque Longares Cucalón	1'65	Josefa Muela Ruiz	5'72			
Manuel Egidio Bernal	2'47	Mariano Longares Jimeno	9'79	Maria Muñoz Lafuente	1'57			
Mariano Ezquerria Gálvez	1'69	Custodio López Aladrén	4'45	Francisco Muñoz Moneva	1'56			
Catalina Fabio López	0'78	Pedro López Aladrén	0'27	Eduardo Naval	17'04			
Juan Felipe Burgaz	1'88	Babel López Aldea	7'49	Manuel Noeno Miguel	2'34			
Francisco Felipe Hernández	2'86	Maria López Berdejo	2'61	Domingo Noeno Torres	1'94			
Manuel Felipe Lamuela	1'82	Gregorio López Bernal	11'64	Mariano Noeno Torres	2'59			
Gregoria Felipe Mainar	2'21	Evaristo López Cadena	2'47	José Palacios Hernández	2'35			
Pedro Ferrer Compes	2'08	Maria López Cerdán	2'86	Alejandro Palacios Lamuela	5'14			
José Ferrer Delgado	2'47	Antonio López Compes	2'08	Eliás Palacios Lamuela	2'34			
Francisco Ferrer Gracia	1'81	José López Compes	1'30	Francisco Palacios Lamuela	1'57			
Nicolás Ferrer Gracia	1'30	Josefa López Compes	2'61	Antonio Palacios Monteagudo	2'08			
Miguel Fontana Martínez	1'57	Francisco López Ezquerria	10'34	Bernardo Pérez López	2'08			
Jorge Franco Asensio	3	Leandro López Ezquerria	1'62	José Pescador Redondo	22'31			
Josefa Franco Lorente	2'87	Manuel López Gálvez	1'63	Francisco Puertas Polo	2'86			
Antonio Franco Martínez	2'54	Nicolás López Gálvez	5'46	Bernardo Ramírez Bernal	8'65			
Antonio Franco Maya	1'82	Francisco López Hernández	1'76	Manuel Ramírez Lázaro	2'73			
Mariano Galindo Ariza	3'77	Agustín López Jimeno	1'82	Lorenzo Ramírez Millán	2'73			
Simón Galindo Ariza	2'61	Manuel López Lamuela	1'56	Sebastián Ramírez Ruiz	14'05			
Maria Gálvez Franco	2'73	Santiago López Lamuela	2'73	Mariano Redondo Ruiz	1'82			
Ramón Gálvez Gálvez	16'59	Manuela López Lázaro	1'94	Bernardo Rodrigo Burgaz	2'20			
Maria Gálvez Hernández	0'53	Nicolás López Lázaro	1'81	Antonio Rodrigo López	1'52			
Angel Gálvez Lamuela	4'49	Antonia López López	3'31	Manuel Román Gálvez	4'95			
Juan Gálvez Lamuela	6'83	Manuel López López	2'86	Manuel Román Gracia	1'56			
Martín Gálvez Lamuela	2'08	Pascual López López	2'60	Pedro Román Hernández	3'64			
Santiago Gálvez Lamuela	8'14	Vicenta López López	1'94	Manuel Román Jimeno	2'34			
Manuel Gálvez López	7'15	Andrea López Martínez	1'82	Nicolás Román Martínez	2'09			
Manuel Gálvez López	1'30	Francisco López Martínez	1'81	Teresa Román Ruiz	2'08			
Manuel Gálvez López	2'08	Ignacio López Martínez	2'74	Manuel Román Val	2'47			
Nicolás Gálvez López	5'07	Isabel López Martínez	1'62	Manuel Royo López	2'93			
Vicente Gálvez López	7'29	José López Martínez	2'20	Nicolás Ruiz Lamuela	3'71			
Manuel Gálvez Martínez	3'52	Manuel López Martínez	2'60	Pascual Ruiz Palacios	2'09			
Mariano Gálvez Martínez	5'26	Miguel López Martínez	1'82	Santiago Ruiz Visié	1'09			
Ignacia Gálvez del Río	2'86	Rafael López Moneva	1'95	Concepción Sáinz Martínez	6'64			
Francisco Gálvez Ruiz	2'09	Ana López Muñoz	2'47	Mariano Sánchez Angulo	0'27			
Maria Gálvez Sierra	2'21	Manuel López Pelayo	4'81	Miguel Sánchez Asensio	2			
Manuela García Martínez	2'60	Antonio López Sánchez	2'56	Francisco Sánchez Bernal	2'35			
Nicolás García Romeo	1'57	Francisco López Sánchez	3'19	Manuel Sánchez López	2'02			
Bernardino García Jimeno	1'30	José López Sánchez	3'38	Mariano Sánchez López	7'74			
Gregorio García Jimeno	1'05	Francisco López Soriano	1'75	Miguel Sánchez López	6'24			
Gregorio García Modrego	2'73	Francisco López Soriano	20'62	Nicolás Sánchez Segura	2'08			
Francisco García Asensio	1'75	Manuela López Soriano	6'31	Maria Sanjuán Lasheras	2'35			
Nicolás Gracia Compes	2'51	Manuel López Val	1'30	Casimiro Sanjuán López	2'08			
Francisco Gracia Hernández	4'10	Celedonio Loshuertos Barco	2'47	Melchor Sanjuán López	12'03			
Pedro Gracia Hernández	5'27	Simón Marín Jimeno	40'74	Fermin Sanz Montegui	1'30			
Ignacia Gracia Martínez	1'05	Mariano Marín Lamuela	1'57	José Sevilla Melero	2'86			
Ildefonso Gracia Meléndez	2'21	Francisco Martínez Bernal	4'36	Ramón Sierra López	4'81			
Maria Gracia Meléndez	3'18	Manuel Martínez Bernal	4'42	Teresa Soriano Bernal	2'53			
José Gracia Per	2'08	Manuel Martínez Blanco	2'02	Jorja Soriano Hernández	13'16			
Manuel Gracia Sánchez	2'67	Maria Martínez Cerdán	2'46	Antonio Soriano Muela	1'49			
Gerardo Gregorio Roy	3'64	Francisca Martínez Correnás	1'75	Manuel Soriano Muela	1'50			
Francisco Hernández Acero	2'86	Antonia Martínez Compes	1'30	Nicolás Tejero Acero	3'25			
Mariano Hernández Bernal	2'61	Manuel Martínez Compes	1'49	Francisco Tejero Jimeno	1'62			
Martín Hernández Bernal	2'08	Manuel Martínez Dominguez	8'46	Francisco Tejero Torres	3'57			
Nicolás Hernández Bernal	2'02	Antonio Martínez Ezquerria	7'82	Manuel Tejero Torres	2'09			
Mateo Hernández Fabio	1'95	Francisco Martínez Ezquerria	20'16	Nicolás Tejero Torres	8'65			
Maria Hernández Gracia	2'35	Francisco Martínez Ezquerria	1'57	Gregorio Tornos Hornos	2'34			
Francisco Hernández Cabeza	2'80	Julián Martínez Ezquerria	2'22	Manuel Torres Moneva	1'56			
Hipólito Hernández Jimeno	3'77	Manuel Martínez Gálvez	1'05	Francisca Torres Sánchez	1'56			
José Hernández Lamuela	3'25	Mariano Martínez Gálvez	14'37	José Val Lamuela	3'38			
Francisco Hernández López	2'67	Santiago Martínez Gálvez	2'08	Antonio Val Martínez	5'85			
Ignacio Hernández López	1'56	Gregorio Martínez Hernández	2'21	Manuel Val Martínez	2'72			
Manuel Hernández Martínez	1'69	Maria Martínez Jimeno	2'34	Roque Val Palacios	2'34			
Nicolás Hernández Martínez	1'49	Miguel Martínez Jimeno	1'49	Hilario Val Tapia	4'68			
Francisco Hernández Muñoz	2'99	Tomás Martínez Jimeno	1'56	Domingo Valero Cabero	2'93			
Gregoria Hernández Muñoz	2'67	José Martínez Girón	5'59	José Valero Sánchez	2'93			
José Hernández Muñoz	17'18	Manuel Martínez Girón	6'37					
Pedro Hernández Muñoz	3'57	Manuel y María Martínez	4'51					
Nicolás Hernández Pescador	3'32	Manuel Martínez Serrano	7'49					
Angel Hernández Roldán	1'56	Antonio Martínez López	2'34					
Ignacio Hernández Roldán	3'19	Manuel Martínez López	2'86					
Nicolás Hernández Roldán	1'57	Ramona Martínez López	1'04					

Agencia ejecutiva de la zona de Almansa.
Pueblo de Montealegre.

En el expediente de apremio que instruyo contra usted por débitos a la Hacienda pública por el concepto de rústica, he dictado con fecha de hoy la siguiente
Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, designo para la tasación de los bienes semovientes embargados en este expediente a D. Pascual Yáñez Gómez, de esta vecindad, cuyo acto tendrá lugar al tercero día de aparecer inserto en el *Boletín oficial*, a las once de la mañana, en la oficina de esta recaudación.
 Notifíquese esta providencia a los nombrados y depositario, como asimismo al deudor, por si quiere hacer uso del derecho que le concede el citado artículo; advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no hace el nombramiento de perito se entenderá que renuncia a ese derecho.
 Y refiriéndose a usted esta providencia se la notifico para su conocimiento y efectos consiguientes.
 Montealegre 20 de Agosto de 1908.—El Arrendatario, C. Cano.—Sr. D. Manuel Martínez Almarcha. P—64

Agencia ejecutiva de Dolores.

D. Domingo Sánchez Ontiveros, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la zona de Dolores.
 Hago saber que en el expediente ejecutivo general de apremio que me hallo instruyendo por débitos a la Hacienda de contribución territorial correspondiente al pueblo de Dolores y año de 1907, se dictaron en los primero, segundo, tercero y cuarto trimestre las providencias declarando a los contribuyentes que comprende dicho expediente en el primero y segundo grado de apremio, conforme a los artículos 50 y 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyas disposiciones fueron notificadas en legal forma a los referidos contribuyentes, a excepción de José Rodríguez Lajarin, Juan Hernández Berenguer y Dolores Peiró, por desconocerse su actual paradero ni tener en esta localidad persona legalmente autorizada para oír notificaciones, y con fecha 15 de Enero último fueron acumulados los referidos débitos, dictándose para ello la siguiente
Providencia de acumulación.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las más atrasadas; y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación, todo lo cual se notificará los deudores.
 Transcurrido excesivamente el plazo para el pago de lo que adeudan dichos contribuyentes por cuotas, recargos y costas, se trabaron, para cubrir sus responsabilidades, las fincas siguientes:
 De José Rodríguez Lajarin.
 Cinco tahallas de tierra huerta en este término, partido de las Cebadas, con lindes por Levante tierras de los herederos de Juan Pérez Valero; Poniente y Mediodía las de Pedro Mora Beltrán, y Norte vereda de herederos.
 De Dolores Peiró.
 Treinta tahallas y cuatro octavas de tierra huerta en este término, partido de Belmontes, con lindes por Levante tierras de Francisco Gómez; Poniente las de Angel Llopis; Mediodía las de José María Bravo, y Norte las de Carmen Lucas.
 De Juan Hernández Berenguer.
 Una tahalla de huerta en el indicado término, partido de Berengueres, con lindes por Levante tierras de Antonio Vera; Poniente las de Antonio Zamora; Mediodía regadera de su riego, y Norte las de Dolores Quesada.
 Y para que surta notificación en forma de dichas providencias y embargos en los deudores o sus causahabientes, cuyos paraderos se ignoran, se publica el presente edicto en la tablilla de anuncios de estas Casas Consistoriales, en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, conforme a lo prevenido en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.
 Dolores 19 de Agosto de 1908.—Domingo Sánchez. P—2

Recaudación de contribuciones en Fontanarejo.

D. Secundino S. de Molina, Recaudador de contribuciones del pueblo de Fontanarejo.
 Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución territorial pertenecientes al año de 1907, he acordado y se ha practicado embargo de fincas al deudor hacendado forastero que a continuación se expresa:
 A D. Joaquín Delgado Martín Herederos, una finca rústica, sita en la partida de Chapiteles de Velasco, de este término, de cabida de 4.439'45 fanegas, equivalente a 2.859 hectáreas, que linda por N. con término de Navalpico y Alcoba; por S. con vecinos de este término; por E. con término de Piedrabuena, y por O. con término de Navalpino. De secano y monte bajo.
 Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en término de tercer día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa y para que designe depositario.
 Fontanarejo 14 de Julio de 1908.—El Recaudador, Secundino S. de Molina. P—11

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

ORENSE

La Audiencia provincial de Orense, y en su nombre D. Félix Jarabo, Presidente accidental de la misma.
 Por la presente requisitoria se llama y busca a Manuel Conde Carballo, hijo de D. Leandro y Doña Cándida, de treinta

años, natural de Sarreans, vecino de Ginzo, casado, a fin de que, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Tribunal, dentro del término de quince días, para notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.
 Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca y captura de Manuel Conde Carballo y que lo pongan a disposición de este Tribunal en la prisión de esta ciudad.
 Orense 5 de Agosto de 1908.—Félix Jarabo.—El Secretario, José Moreno. JO—189

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital en providencia de 1.º de Septiembre corriente, dictada en los autos de quiebra de la Sociedad Hijos de Miguel Guzi y sus socios colectivos D. Domingo y D. Pedro Guzi y Canivell, por la presente se hace público haber sido nombrados Síndicos de dicha quiebra, primero, segundo y tercero, respectivamente, Don Martín Casals, D. Francisco Miravent y D. Juan Marly, todos del comercio, de esta vecindad, a quienes deberá hacerse entrega de los bienes muebles, géneros y efectos que de pertenencia de los quebrados obran en poder de cualquier persona; bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.
 Dado en Barcelona a 9 de Septiembre de 1908.—El Escribano, Antonio Clavería. JC—55

CADIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, dictada ante mí, se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Pedro González y García, ocurrido en esta capital el 22 de Agosto último, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en dicho Juzgado, y por mi Escribanía, dentro del término de treinta días; apercibidos que no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.
 Cádiz 2 de Septiembre de 1908.—Licenciado José Luis Morote. JC—54

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 196 del año 1908 por el delito de lesiones que sufre Antonio Manrubia Aguado, cuyo hecho ocurrió en La Línea, se cita al dueño ó dueña de cuatro perros que el día 12 de Marzo, y en el sitio llamado el Rabal, se abalanzaron a dicho lesionado causándole el daño que sufre, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que presente dichos animales para ser reconocidos por Profesores Veterinarios, y responder a estos cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
 San Roque 22 de Julio de 1908.—El actuario, Licenciado José Bugella. JO—7043

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 117 del año 1908 por el delito de hurto de varios gajeros en el monte denominado Garlitas, término de Los Barrios, se cita al autor ó autores de dicho hurto, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de responder de los cargos que les resulten por este sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.
 San Roque 22 de Julio de 1908.—El actuario, Licenciado José Bugella. JO—7044

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.
 Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Rafael Rubio Reina, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Juan y Dolores, natural de Antequera, partido judicial de ídem, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión panadero, y vecino que fué de La Línea, habitante en calle Pedrera, patio de Manuel Jiménez, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto dictado y constituirse en prisión en orden núm. 117 del sumario que bajo el núm. 24 del año 1908 se sigue contra el mismo por delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
 Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la prisión de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.
 San Roque 22 de Julio de 1908.—Jesús González.—El Secretario, Licenciado José Bugella. JO—7045

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 190 del año 1908 por el delito de hurto de 200 metros de alambre telegráfico, cuyo hecho ocurrió en La Línea, se cita al autor ó autores del hecho, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de responder de los cargos que les resulten; y bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.
 San Roque 22 de Julio de 1908.—El actuario, Licenciado José Bugella. JO—7046

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.
 Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Martín García, alias Requena ó el Maestro, de treinta y nueve años de edad, hijo de José y María, natural de Nerja, partido judicial de Torroja, provincia de Málaga, de estado casado, de profesión herrador, con instrucción, y vecino que fué de Nerja, habitante en la calle las Angus-

tias, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de practicar diligencia de reconocimiento en el sumario que bajo el núm. 657 del año 1905 se sigue contra el mismo por delito de hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
 Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la prisión de este partido y a mi disposición del referido procesado.
 San Roque 24 de Julio de 1908.—Jesús González.—El Secretario, Licenciado José Bugella. JO—7047

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 244 del año 1908 por el delito de insultos y malos tratos al guardia municipal Antonio Cano Rodríguez, se cita a una mujer desconocida que el día 28 de Junio último denunció al referido guardia que el procesado Buenaventura Rodríguez Ahumada pretendió meterle la mano en el bolsillo, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirla declaración en referido sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
 San Roque 25 de Julio de 1908.—El actuario, Licenciado José Bugella. JO—7048

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.
 Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Luis Luque Peña, de cuarenta y un años de edad, hijo de Antonio y Francisca, natural de Málaga, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado viudo, de profesión zapatero, y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierto emplazamiento en el sumario que bajo el núm. 160 del año 1908 se sigue contra el mismo por delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
 Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la prisión de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.
 San Roque 29 de Julio de 1908.—Jesús González.—El Secretario, por mi compañero Sr. Cruz, Licenciado Manuel Alcaide. JO—7096

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 212 del año 1908 por el delito de lesiones, se cita a Manuel Martínez Ruiz, vecino que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocido por el Forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
 San Roque 29 de Julio de 1908.—El actuario, por mi compañero Sr. Cruz, Licenciado Manuel Alcaide. JO—7097

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.
 Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Salvador Campoy Prieto, de doce años de edad, hijo de Gaspar y Matilde, natural de Algeciras, partido judicial de ídem, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción, y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierto emplazamiento en el sumario que bajo el núm. 391 del año 1907 se sigue contra el mismo por delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
 Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la prisión de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.
 San Roque 29 de Julio de 1908.—Jesús González Gros.—El Secretario, por mi compañero Sr. Cruz, Licenciado Manuel Alcaide. JO—7098

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 182 del año 1908 por el delito de lesiones, se cita a Manuel Montolio Gracia, vecino que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta el presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de ser reconocido por el Forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
 San Roque 29 de Julio de 1908.—El actuario, por mi compañero Sr. Cruz, Licenciado Manuel Alcaide. JO—7099

En virtud de providencia dictada hoy por mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 157 del 1908 por el delito de abusos deshonestos, se cita a Carmen Pérez Rojas, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, desde el siguiente al en que aparezca inserta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirla declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
 San Roque 29 de Julio de 1908.—El actuario, por mi compañero Sr. Cruz, Licenciado Manuel Alcaide. JO—7100

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Eugenio Roblet Desray, de veintidós años de edad, hijo de Pablo y María, natural de París (Francia), de estado soltero, de profesión maquinista, con instrucción, y vecino que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierto emplazamiento en el sumario que bajo el número 82 del año 1908 se sigue contra el mismo por delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 29 de Julio de 1908.—Jesús González.—El Secretario, por mi compañero Sr. Cruz, Licenciado Manuel Aicaide. JO—7101

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ordeno á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de una yegua pelo tordo, de cuatro años, alzada regular, raza española, hierro confuso en la nalga derecha y brazuelo izquierdo de la Compañía El Fenix Agrícola, hurtado en el término de Jimena al vecino de la misma Rodrigo Delgado Macías, en la madrugada del 15 de Junio último, deteniendo á los poseedores si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que instruyo bajo el núm. 234 del año actual por hurto.

San Roque 29 de Julio de 1908.—José González.—El Escribano, por mi compañero Sr. Cruz, Licenciado Manuel Aicaide. JO—7102

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ordeno á todos los agentes de la policía judicial y Guardia civil se proceda á la busca y ocupación de una jumenta pelo ruco claro, de once años, un metro 22 centímetros de alzada, raza española, hierro en la cadera izquierda de la Compañía El Fenix Agrícola, hurtada en la noche del 17 de Marzo pasado del cortijo de Cascajera, término de Jimena, al vecino de la misma Andrés Alcántara Ríos, deteniendo á los poseedores, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que bajo el núm. 109 del año actual instruyo por hurto.

San Roque 28 de Julio de 1908.—Jesús González.—El Escribano, por mi compañero Sr. Cruz, Licenciado Manuel Aicaide. JO—7103

SANTA COLOMA DE FARNÉS

Por providencia de fecha de ayer, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa sobre muerte de un hombre desconocido, se cita á las personas que tengan noticias de quien pueda ser dicho sujeto para que dentro de cinco días se presenten ante este Juzgado al objeto de suministrar los datos que tuviesen sobre el conocimiento del aludido sujeto y los que sean perjudicados para ofrecerles el procedimiento.

El repetido sujeto se cayó en el río Ter el día 9 del actual, en el punto denominado Pasteral de Suy, y fué hallado su cadáver el día 21 de este propio mes en la Gorgallarga, distante 2 kilómetros de Susqueda y 4 del punto en donde cayó, y sus señas son: un hombre como de cuarenta años de edad, vistiendo sobremente, con camisa blanca, marcada con las iniciales A. H.; pantalón, al parecer, de lana ó lanilla de color azul, con varios remiendos; alpargata roma en el pie izquierdo, todo muy estropeado; estatura regular, más bien baja, cara redonda, nariz chata y barba poco poblada, con pelo negro.

Santa Coloma de Farnés 28 de Julio de 1908.—El Escribano, ante mí, Joaquín Torrent. JO—7050

SANTANDER—ESTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario sobre estafa contra Lucinio Collantes Pérez, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, Santa Lucía, 1, cuarto, á declarar como testigos en el sumario referido, y para llevar á efecto las citaciones acordadas expido la presente cédula; bajo apercibimiento que de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de 5 á 50 pesetas.

Santander 24 de Julio del 1908.—El Secretario, Jesús Escobio.

Testigos.

D. Ramón de Román, Méndez Núñez, núm. 19, segundo.
El Francés, Méndez Núñez, núm. 23, tercer.; éstos vivían en dichos sitios en el mes de Enero último. JO—7049

SEGOVIA

Por la presente y en virtud de providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción accidental de este partido en la causa señalada con el núm. 67 de las del corriente año, por estafas de metálico y efectos, se cita á un sujeto conocido por Juanito, de unos treinta á treinta y tres años, natural de Cartagena, que en el mes de Junio último estuvo al servicio de Luis Merino Sanz, vecino de Escalona, en este partido, para arrear cerdos, y cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ser oído acerca de los hechos que se le imputan; bajo apercibimiento de que no compareciendo ni justificando las causas legítimas que se lo impidan se convertirá en detención la orden de citación.

Segovia 27 de Julio de 1908.—El Escribano, Julián Otero. JO—7104

SEVILLA—MAGDALENA

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger penden diligencias de cumplimiento de orden de la Superioridad referente á causa contra Joaquín Delgado por lesiones, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades

convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Joaquín Delgado Bagañón, hijo de Antonio y Teresa, de cuarenta y seis años, casado con Dolores Peñuela, jornalero, natural de la Puebla junto á Coria, vecino de Jerez de la Frontera, calle Merced, núm. 13, estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, rostro color moreno, nariz y boca regulares, labios finos, dentadura buena, cejas al pelo y seña especial exterior. Dada en Sevilla á 23 de Julio de 1908.—Ricardo Pavón.—El actuario, Antonio Verger. JO—7051

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de tentativa de estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante contra Esteban López y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Daniel Bolinaga, cuyas demás circunstancias se ignoran, que es de estatura regular, moreno, bigote y pelo negro, cejas al pelo, vistiendo traje de americana oscuro, y que habita en esta ciudad, calle Morgado, núm. 14.

Dada en Sevilla á 28 de Julio de 1908.—Ricardo Pavón.—El actuario, Antonio Verger. JO—7105

TALAVERA DE LA REINA

D. José Luis Arboleja y Alvarez, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Antonio San José ó Sanz y San José, de treinta á treinta y dos años, estatura baja, cerrado de barba, color moreno, algo chato, y viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana lisa, boina y alpargatas cerradas, blancas, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por sustracción de caballerías, del término de Navamorcuende, de la propiedad de D. Luis Encinas.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes; apercibiendo al Antonio que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Dada en Talavera de la Reina á 23 de Julio de 1908.—José L. Arboleja.—El Escribano, José María Mira. JO—7052

D. José Luis Arboleja y Alvarez, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Antonio San José ó Sanz y San José, de treinta á treinta y dos años, estatura baja, cerrado de barba, color moreno, algo chato, viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana lisa, boina y alpargatas blancas cerradas, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por sustracción de caballerías del término de Marrupe, de la propiedad de D. Eusebio Díaz; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Talavera de la Reina á 23 de Julio de 1908.—José L. Arboleja.—El Escribano, José María Mira. JO—7053

TORRELAVEGA

D. José María de la Torre y Orvín, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y en méritos de la causa que sobre matrimonio ilegal se sigue contra otros y José Rodríguez Vázquez, y cuyo actual paradero se ignora, se llama al mismo á fin de que dentro del término de dos días, contados desde la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que resulta ser de veinticinco á veintiséis años, soltero, jornalero, de buena constitución, pelo y bigote negro, que debe ser gallego y trabaja en las minas de Campo Giro, de la capital de Santander, cuyas demás circunstancias también se ignoran.

Dada en Torrelavega á 23 de Julio de 1908.—José María de la Torre.—El Escribano, Licenciado Vicente Muñoz. JO—7054

TUDELA

D. Luis Merino y Horodiński, Juez de instrucción de la ciudad de Tudela.

Por el presente se cita y emplaza á los parientes más próximos de un sujeto que se supone se llamaba Angel Muñoz, de unos treinta años de edad, de compleción robusta, estatura regular, más bien baja, rubio, con pequeño bigote, vestido con pantalón de hilo á cuadros, chaqueta de pana, carpintero de oficio, que llevaba dos documentos á nombre de Angel Muñoz, natural de Avila, el cual falleció en el Asilo de mendigos de esta ciudad en la noche del 14 al 15 del actual á consecuencia de congestión cerebral por alcoholis-

mo, á fin de que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Yanguas y Miranda, para reconocer las ropas y objetos encontrados en el cadáver y ofrecerles las acciones del procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Tudela á 30 de Julio de 1908.—Luis Merino y Horodiński.—Ante mí, Antolin Apastegui. JO—7106

UBEDA

D. Juan Herrera Morillas, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se ruego y encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación que procedan á la busca y rescate de la caballería que se expresará, hurtada en la noche del 5 al 6 de Junio último en el Llano de las Casas, de este término, con otras dos que han sido recuperadas, y caso de ser habida será puesta á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Ubeda á 20 de Julio de 1908.—Juan Herrera.—Por su mandato, José Blanco.

Señas.

Una burra de cuatro años, platera clara, pequeña, sin hierro. JO—7055

VALENCIA—MERCADO

D. Juan Bautista Ripoll Estades, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Arturo Fernández Freijo, cuya edad se ignora, de estado soltero, natural de la Habana, hijo de Manuel y de María, vecino de esta ciudad, de oficio hojalatero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 6 de Junio de 1908.—Juan Bautista Ripoll.—Por D. Joaquín de Benavente, el habilitado José Rosell. JO—7107

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Mariano Rubio é Ignacio, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado José Soriano Ruiz, de cuarenta años, de estado casado, natural de Yecla, hijo de José y de Juliana, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Frascuel, letra T, bajo, de oficio carnicero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre resistencias; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Valencia 29 de Julio de 1908.—Mariano Rubio.—Cándido Gallardo. JO—7108

D. Mariano Rubio é Ignacio, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Mateo Serrano, de cuarenta y cuatro años, de estado casado, natural de La Hoz de la Vieja, hijo de Higinio y de Filomena, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Barcelona, núm. 16, cesante, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 29 de Julio de 1908.—Mariano Rubio.—Cándido Gallardo. JO—7109

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Aurelio Octavio Sánchez Cortés Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José de los Santos, conocido por José de las Caballas, cuyo segundo apellido se ignora, vecino de Montalbán (Portugal), de oficio tratante en ganados, siendo de estatura más bien alta, delgado, de edad de unos cincuenta años, vistiendo al estilo de Portugal, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el improrrogable término de diez días comparezca en el local de este Juzgado, sito en la calle de Pizarro, á fin de recibirle declaración de inquirir en el sumario que instruyo por expedición de billetes falsos del Banco de España; apercibiendo que de no comparecer en el término señalado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la prisión del mencionado José de los Santos, caso de ser habido, ordenando su segura conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Valencia de Alcántara á 24 de Julio de 1908.—Aurelio Octavio Sánchez Cortés.—Por mandato de S. S. A. M. Cepeda. JO—7056

VALMASEDA

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda ha acordado en providencia de hoy que se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, á los parientes más próximos de Dionisio Izquierdo Bardones, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para ofrecerles las acciones del procedimiento, si fueren mayores de edad, en la causa sobre lesiones casuales al mismo, núm. 148 de 1908; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que hubiera lugar.

A los fines acordados extendiendo y firmo la presente en Valmaseda á 28 de Julio de 1908.—El actuario, Jesús Cadenas. JO—7057

VILLACARRIEDO

D. Fernando Valverde y Camps, Juez de instrucción de Villacarriedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández, de quince años de edad, hijo de padre desconocido y de Beatriz, natural de Santander, vecino de Tezanos, y cuyo actual paradero se ignora, el cual se halla procesado por robo de dinero á Bernardina Mantecón, de dicho pueblo de Tezanos, distrito municipal de esta villa, para que el día 8 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander al acto del juicio oral en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no comparece.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Manuel Fernández, poniéndolo á disposición de la Audiencia de Santander. Dada en Villacarriedo á 1.º de Septiembre de 1908.—Fernando Valverde.—Por su mandato, Licenciado Fidel Riancho. JO—1506

VILLALBA

D. Jenaro Olano y Carreira, Juez de instrucción accidental del partido de Villalba.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo, cito y emplazo á José Muñoz Lozano, vecino de la parroquia de Santa Eulalia de Rioaveso, término municipal de Cospeito, en este partido, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y en la sala audiencia del mismo á fin de prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre lesiones á su convecino José Castro Pedreira; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, cuyo sujeto parece se ausentó en dirección á Buenos Aires, según manifestó su padre.

Y ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del repetido José Muñoz Lozano, poniéndole á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido, por haberse decretado su prisión provisional, mientras no preste fianza de cualquiera de las clases que admite la ley por valor de 1.000 pesetas para responder de su comparecencia.

Villalba 28 de Junio de 1908.—Jenaro Olano.—Baltasar P. Gayoso.

Señas personales del procesado.

Edad veintisiete años, estatura regular, cara redonda, color bueno, nariz regular, pelo negro, barba ídem, cejas muy pobladas, y viste traje de paño de color, usa sombrero hongo y calza botinas, no tiene señas particulares. JO—7058

ZARAGOZA—PILAR

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á las procesadas Raimunda Sopesén Masete, de catorce años, soltera, hija de Bernardo y Antonia, natural de Villanueva de Gállego, vecina de esta población, habitante calle Manuela Sancho, 7, y María Sopesén Mániz, de diez y ocho años, soltera, hija de Antonio y Ciriaca, natural de esta ciudad, habitante Manuela Sancho, 7, cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, comparezcan ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de llevar á cabo lo ordenado por la Audiencia provincial en auto de 16 de Junio último, dictado en la causa seguida contra las mismas y otra sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades del Reino y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de las referidas procesadas Raimunda Sopesén Masete y María Sopesén Mániz, y caso de ser habidas se las traslade, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 23 de Julio de 1908.—Julián Huerta.—P. H., Fausto Arnal. JO—7059

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente, y como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada María Busillo Valero, soltera, de veintiséis años de edad y vecina de Villanueva de Gállego, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de responder á los cargos que le resulten en causa que se sigue sobre supuesto delito de infanticidio; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, y caso de ser habida la pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Zaragoza 27 de Julio de 1908.—Julián Huerta.—Luis Moliner. JO—7060

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente, y como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Raimunda Gregoria Sopesén Masete, hija de Bernardo y Antonia, soltera, de catorce años de edad, natural de Villanueva de Gállego y vecina de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, número 64, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre tentativa de estafa; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 30 de Julio de 1908.—Julián Huerta.—Luis Moliner. JO—7061

ZARAGOZA—SAN PABLO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo en providencia de este día y causa sobre desaparición de la niña de diez años de edad Rosa Almazán, que residía en esta capital, se cita á ésta y á su madre, Rosenda Santiago, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo las parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 28 de Julio de 1908.—El Escribano, Justo Empedrador. JO—7062

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca, llama y emplaza á Eduardo Joaquín Simeón Argemí y Tolrá, de veintinueve años, casado, hijo de Claudio y María, natural del barrio de Gracia, Barcelona, domiciliado en la misma capital, calle de Torrijos, 2 bis, mandadero del comercio, el cual es de mediana estatura, algo recio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, número 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por tentativa de contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 30 de Julio de 1908.—Julio F. de Arnedo.—El Escribano, P. I. de D. M. Palomares, Vicente Murillas, Oficial habilitado. JO—7110

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.851 de orden del año actual por hurto contra Felipe Alonso Martínez, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 del mes corriente, á las nueve horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Antonio Remis y D. Fernando Ariño, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco Moreno y D. Gustavo Revoles, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Felipe Alonso Martínez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 10 de Septiembre de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1509

Jurisdicción de Guerra.

ALCOY

D. Benito Aragonés Arjona, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y del expediente instruido contra el corneta Hilario Palao Martínez por la falta de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Hilario Palao Martínez, natural de Hellín, provincia de Albacete, avecinado en Yecla, provincia de Murcia, de oficio alfarero, de veintidós años de edad, estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, cuartel de Infantería, de esta plaza, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo la buena administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria, se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia.

Alcoy 21 de Julio de 1908.—Benito Aragonés. JO—3480

ALGECIRAS

D. Antonio González Novelles Arriete, segundo Teniente del batallón Cazadores de Talavera, núm. 18, y Juez instructor del expediente instruido al soldado de este batallón Antonio Fernández Molina por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Fernández Molina, natural de Illora, provincia de Granada, hijo de Juan y María Mercedes, de veintidós años de edad, de oficio del campo, cuyas señas particulares no se insertan por carecer de ellas su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del señor primer Jefe de este batallón se le sigue con motivo de haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Antonio Fernández Molina, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 17 de Julio de 1908.—Antonio González Novelles. JO—3481

ALICANTE

D. Fernando de Dorda y Losas, Comandante, segundo Jefe de la Caja de recluta de Alicante, núm. 48, y Juez instructor de la causa que se sigue en averiguación de si ha sido legalmente cobrado un resguardo nominativo, núm. 26.201, por valor de 1.020 pesetas 80 céntimos, perteneciente al cabo licenciado Ricardo López de Pablo.

Por el presente edicto cito, llama y emplaza á Ricardo López de Pablo, cabo licenciado, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezca en este Juzgado militar, calle de Maisonave, núm. 35, primero, ó manifieste su

actual residencia, con objeto de prestar declaración en causa que puede interesarle; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Alicante á 6 de Julio de 1908.—Fernando de Dorda. JO—3374

BADAJOZ

D. Benito Gallegos Palacios, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Gravelinas, núm. 41, y de la causa seguida contra el soldado de dicho Cuerpo Braulio García Díaz por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado soldado Braulio García Díaz, natural de Calzada de Béjar (Salamanca), hijo de Francisco y Lucía, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, avecinado en Navacrucejo (Cáceres), y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 590 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, aire marcial y producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cáceres y Salamanca, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento para responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Braulio García Díaz, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Badajoz 27 de Julio de 1908.—Benito Gallegos. JO—3482

BALAGUER

D. Antonio Fuentes Antón, Capitán, Juez instructor del batallón segunda reserva de Balaguer, núm. 69.

Por el presente, y en méritos del expediente que de orden superior me hallo instruyendo al recluta desertor Antonio Masía Estrada, del reemplazo de 1897, natural de Ametlla-Foutllonga (Lérida), hijo de Antonio y Teresa, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente poca, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, con un metro 690 milímetros de estatura, cito, llamo y emplazo para que en el término de noventa días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en el local que ocupan las oficinas de este batallón, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que en cualquier tiempo practiquen activas diligencias en su busca, y de ser habido lo conduzcan á este Juzgado y á mi disposición.

Y para la debida publicidad expido el presente en Balaguer á 20 de Julio de 1908.—Antonio Fuentes. JO—3483

D. José Sánchez Mediavilla, Capitán de la Caja de recluta de Balaguer, núm. 69, Juez instructor de causas militares. Habiéndose ausentado de España el recluta Clemente Montaner Castells, hijo de Odón y de Antonia, natural de Peramea, partido judicial de Sort, provincia de Lérida, de treinta años de edad, profesión estudiante, de un metro 714 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente despejada, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, y á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la cuarta región sigo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que en todo tiempo en que regrese á España sea detenido y lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida.

Balaguer 24 de Julio de 1908.—El Capitán, Juez instructor, José Sánchez Mediavilla.—Por su mandato, el cabo Secretario, Ramón Barch. JO—3484

D. Antonio Fuentes Antón, Capitán, Juez instructor del batallón segunda reserva de Balaguer, núm. 69.

Por el presente, y en méritos del expediente que de orden superior me hallo instruyendo al recluta desertor Jaime Parcerisa Riu, del reemplazo de 1898, natural de Cascabal (Odeu), provincia de Lérida, hijo de Antonio y de Paula, de treinta y tres años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 665 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, cito, llamo y emplazo para que en el término de noventa días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en el local que ocupan las oficinas de este batallón, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que en cualquier tiempo practiquen activas diligencias en su busca, y de ser habido lo conduzcan á este punto y á mi disposición.

Y para la debida publicidad, expido el presente en Balaguer á 26 de Julio de 1908.—Antonio Fuentes. JO—3485

D. Antonio Fuentes Antón, Capitán, Juez instructor del batallón segunda reserva de Balaguer, núm. 69.

Por el presente, y en méritos del expediente que de orden superior me hallo instruyendo al recluta desertor José (Santa Rosell) del reemplazo de 1897, natural de San Salvador de Toló (Lérida), hijo de Francisco y Antonia, de treinta años de edad, de oficio herrero, estatura un metro 700 milímetros

tros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, señas particulares ningunas, cito, llamo y emplazo para que en el término de noventa días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en el local que ocupan las oficinas de este batallón, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca, y de ser habido lo conduzcan á este punto y á mi disposición.

Y para la debida publicidad expido el presente en Balaguer á 25 de Julio de 1908.—Antonio Fuentes. JG—3486

BARCELONA

D. Francisco González Ugarte, Comandante del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Cuerpo Domingo Cabrens Rovira por la falta grave de primera deserción.

Haciendo uso de lo que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al paisano Florentino Padrosa Badal para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del San Fernando de la Barceloneta (Barcelona), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á dicho punto y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de esta día.

Dada en Barcelona á 8 de Julio de 1908.—Francisco González. JO—3376

D. Manuel Sánchez Rebollo, Comandante del regimiento Infantería de Alcantara, núm. 58, Juez instructor del procedimiento que se sigue contra el recluta Pablo Pons Mach por falta á la concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Pablo Pons Mach, hijo de Jaime y de Gabina, natural de La Junquera, provincia de Gerona, de oficio carpintero, de treinta y un años de edad, de estado soltero, estatura un metro 580 milímetros, y cuyas señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, aire ídem, producción buena, y señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito calle Sicilia, 28, primero, segunda, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Guardia de prevención del regimiento Infantería de Alcantara, número 58, cuartel de Jaime I (Barcelona), coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 8 de Julio de 1908.—Manuel Sánchez Rebollo. JG—3377

D. Manuel Sánchez Rebollo, Comandante del regimiento Infantería de Alcantara, núm. 58, Juez instructor del procedimiento que se sigue contra el soldado Pedro Castelió Ripoll por falta á la concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Castelió Ripoll, hijo de Pio y de María, natural de Villanueva, provincia de Gerona, de oficio jornalero, de veintiséis años de edad, de estado soltero, estatura un metro 610 milímetros, y cuyas señas personales y particulares se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito calle Sicilia, 28, primero, segunda, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Guardia de prevención del regimiento Infantería de Alcantara, número 58, cuartel de Jaime I (Barcelona), coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 8 de Julio de 1908.—Manuel Sánchez Rebollo. JG—3378

D. Manuel López Gómez, Capitán de la zona de reclutamiento y reserva de Barcelona, núm. 27, y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración al recluta Paulino Brau Casanellos.

Habiendo sido denegado por el Excmo. Sr. Capitán general de esta región el indulto solicitado por el recluta del reemplazo de 1897 Paulino Brau Casanellos, natural de Martorell (Barcelona), y avecinado actualmente en Perpignan (Francia), de oficio de comercio, de estatura un metro 770 milímetros, de veintinueve años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial y producción buena.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial y gubernativa, para que en cualquier tiempo que el referido individuo regrese á España, en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al local que ocupa en esta plaza la expresada zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que esta presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 10 de Julio de 1908.—V.º B.º.—López.—Por su mandato, el Secretario, Adolfo de la Garmilla. JG—3379

D. Leandro Ossorio Buxans, Capitán de la zona de reclutamiento y reserva de Barcelona, núm. 27, y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración el recluta Jaime Mestres Jauset.

Habiendo sido denegado por el Excmo. Sr. Capitán general de esta región el indulto solicitado por el recluta del reemplazo de 1896 Jaime Mestres Jauset, natural de Sans (Barcelona), y avecinado actualmente en Orán, de oficio la-

drillero, de estatura un metro 670 milímetros, de estado casado, de treinta y un años y cinco meses de edad, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano, frente regular, aire natural y producción buena;

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial y gubernativa, para que en cualquier tiempo que el referido individuo regrese á España, en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al local que ocupa en esta plaza la expresada zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 10 de Julio de 1908.—V.º B.º.—El Capitán, Juez instructor, Leandro Ossorio.—Por su mandato, el Secretario, Adolfo de la Garmilla. JG—3380

D. Ramón Ballesteros Coll, Capitán de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 27, y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración el recluta Juan Castellví Pavia.

Habiendo sido denegado por el Excmo. Sr. Capitán general de esta región el indulto solicitado por el recluta del reemplazo de 1894 José Castellví Pavia, hijo de Juan y Francisco, natural de Barcelona, avecinado en Toulouse (Francia), de oficio litógrafo, cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano, estatura un metro 594 milímetros;

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial y gubernativa, para que en cualquier tiempo que el referido individuo regrese á España, en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al local que ocupa en esta plaza la expresada zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 10 de Julio de 1908.—V.º B.º.—Ramón Ballesteros.—Por su mandato, el Secretario, Adolfo de la Garmilla. JG—3487

D. Isaac Villar y Moreno, Capitán de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 27, y Juez instructor del expediente instruido contra Pedro Pujol Ferrer.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo para que en el término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA, se presente en esta zona ó á las Autoridades españolas en donde residia el citado Pedro Pujol Ferrer, recluta del reemplazo de 1894, contra quien ha recaído fallo como desertor en el expediente que se le sigue por falta de presentación á concentración ordenada para el día 18 del mismo y dispuesta por Real orden del 7 de Diciembre de 1897; advirtiéndole que de no presentarse será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que marca la ley.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que en cualquier tiempo y lugar que fuera habido sea preso por esta disposición de las Autoridades militares de esta plaza, siendo sus señas: su estatura un metro 650 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, frente espaciosa y nariz regular.

Dada en Barcelona á 14 de Julio de 1908.—Isaac Villar. JG—3443

D. Luis Escario y Pascual de Bonanza, primer Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este Cuerpo José Marañés Serra por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Marañés Serra, natural de Orenán, provincia de Lérida, hijo de José y de Josefa, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, para que en cualquier tiempo que regrese á España, desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel del Buen Saco, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en expedientes que le instruyo por falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Marañés Serra, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 16 de Julio de 1908.—Luis Escario. JG—3444

D. Joaquín Summers de la Cavada, Capitán del batallón de segunda reserva, núm. 63, de la zona de reclutamiento de Barcelona, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma zona José Zapata Rico por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo el día 2 de Abril de 1887.

Por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, núm. 5 del sorteo y segundo reemplazo de 1885, y cupo de Gracia, provincia de Barcelona, oculto en el extranjero, natural de Barcelona, hijo de Queremón y de Josefa, de cuarenta y dos años de edad, que antes de ingresar en el servicio era de oficio carpintero, de estado soltero, y cuyas señas personales son como sigue: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, estatura un metro 626 milímetros, sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la zona citada y cuartel de Roger de Lauria, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del desertor de referencia en cualquier tiempo que regrese á España, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á

mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 16 de Julio de 1908.—Joaquín Summers. JG—3488

D. Eugenio García Navarro, Capitán de Infantería, con destino en la zona de Reclutamiento de Barcelona, núm. 27, y Juez instructor nombrado para la continuación de este expediente por el Excmo. Sr. Capitán general de esta cuarta región, según oficio que obra al folio 42, é instruido contra el recluta Jaime Ventós Bosch como prófugo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jaime Ventós Bosch, recluta de la Caja de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 27, natural de Esparrá, hijo de Juan y de Margarita, soltero, de oficio tabernero, de diez y nueve años y trece días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba ídem, color sano, frente despejada, estatura un metro 667 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la zona de reclutamiento de Barcelona, número 27, en el cuartel de Lauria, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de esta cuarta región se le sigue como prófugo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jaime Ventós Bosch, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á las Prisiones militares de esta capital; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Barcelona á 16 de Julio de 1908.—Eugenio García Navarro. JG—3489

D. Manuel González y González, Capitán de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 27, y Juez instructor designado para la continuación de este expediente.

Habiendo sido denegado por el Excmo. Sr. Capitán general de esta región el indulto solicitado por el recluta del reemplazo de 1897 Vicente Badal Delgado, natural de Arbrisech, y avecinado actualmente en Barcelona, de oficio barbero, de estatura un metro 679 milímetros, de estado soltero, de diez y ocho años, siete meses y veinticuatro días de edad, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, frente ídem y aire apocado;

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial y gubernativa, para que en cualquier tiempo que el referido individuo regrese á España, en caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al local que ocupa en esta plaza la expresada zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta día.

Y para la debida publicidad de la presente requisitoria, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Barcelona 17 de Julio de 1908.—Manuel González. JG—3490

D. Juan Fiscer Tornero, primer Teniente del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Jaime Culleré Trullols por falta de concentración.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Jaime Culleré Trullols, de este batallón, hijo de Jaime y de Francisca, natural de Bellanes, provincia de Lérida, avecinado en Bellanes, de estado soltero, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, oficio panadero, su estatura un metro 623 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando (Barceloneta), de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en este expediente, que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de faltar á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 17 de Julio de 1908.—V.º B.º.—El Juez instructor, Juan Fiscer. JG—3495

D. Manuel Sánchez Rebollo, Comandante del regimiento Infantería de Alcantara, núm. 58, y Juez instructor del procedimiento que se sigue contra el soldado del mismo regimiento Melchor Daulofeu Creixel por deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Melchor Daulofeu Creixel, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Gals, provincia de Gerona, de oficio albañil, de veinte años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Sicilia, número 28, primero, segunda, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan, á mi disposición, en la Guardia de prevención del regimiento Infantería de Alcantara, número 58, cuartel de Jaime I (Barcelona), coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 17 de Julio de 1908.—Manuel Sánchez Rebollo. JG—3500

D. José Seva Iacra, Capitán de Infantería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Jaime Coll Montalat por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Jaime Coll Montalat, natural de San Lorenzo de la Muga, provincia de Gerona, hijo de Pedro y de María, de veintinueve años de edad, de oficio trabajador, y cu-

yas señas personale son las que siguen: pelo castaño, estatura un metro 560 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle Lauria, núm. 36, piso segundo, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en expediente que le instruyo por falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Jaime Coll Montalat, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 18 de Julio de 1908.—José Seva.

JG—3491

D. José Seva Ivorra, Capitán de Infantería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Claudio Burralló Capelleras por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Claudio Burralló Capelleras, natural de Bajol, provincia de Gerona, hijo de Juan y de María, de veintinueve años de edad, de oficio bracero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, frente espaciosa, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle de Lauria, núm. 36, piso segundo, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Claudio Burralló Capelleras, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 18 de Julio de 1908.—José Seva.

JG—3492

D. Manuel Sánchez Rebollo, Comandante del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58, Juez instructor del procedimiento que se sigue contra el soldado de este regimiento Armengol Artigas Alfonso por deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Armengol Artigas Alfonso, hijo de Jaime y de María, natural de Menarguens, provincia de Lérida, de oficio labrador, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca ídem, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Sicilia, 28, primero, segunda, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la guardia de prevención del regimiento Infantería de Alcántara, número 58, cuartel de Jaime I (Barcelona), coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 18 de Julio de 1908.—Manuel Sánchez Rebollo.

JG—3497

D. Manuel Sánchez Rebollo, Comandante del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58, Juez instructor del procedimiento que se sigue contra el recluta de este regimiento Enrique Salvadó Garriga por falta de concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Enrique Salvadó Garriga, hijo de Jaime y de Manuela, natural de Bellpuig, provincia de Lérida, de ocupación del comercio, de veinte años de edad, de estado soltero, estatura un metro 581 milímetros, y cuyas señas personales y particulares se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Sicilia, 28, primero, segunda, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la guardia de prevención del regimiento Infantería de Alcántara, número 58, cuartel de Jaime I (Barcelona), coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 18 de Julio de 1908.—Manuel Sánchez Rebollo.

JG—3498

D. Manuel Sánchez Rebollo, Comandante del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58, y Juez instructor del procedimiento que se sigue contra el recluta de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Francisco Margoll Gallar, por falta de concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Margoll Gallar, hijo de Buenaventura y de María Teresa, natural de Llívia, provincia de Gerona, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, estatura un metro 568 milímetros, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, producción buena, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Sicilia, 28, primero, segunda, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la guardia de prevención del regimiento Infantería de Alcántara, número 58, cuartel de Jaime I (Barcelona), coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 18 de Julio de 1908.—Manuel Sánchez Rebollo.

JG—3499

D. Federico Levenfeld Spenceld, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor de este expediente seguido contra el artillero segundo del

mismo Federico Sanchis Santonja por la falta grave de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Federico Sanchis Santonja, hijo de José y de Teresa, natural de Valencia, provincia de ídem, y avecinado en la misma ciudad, soltero, de veintisiete años de edad, estudiante, y cuyas señas personales son las que se expresan: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valencia, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Federico Sanchis Santonja, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á la disposición de este Juzgado, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Barcelona 20 de Julio de 1908.—Federico Levenfeld.

JG—3496

D. Eduardo Mendoza y García, Capitán del batallón de segunda reserva, núm. 63, de la zona de reclutamiento de Barcelona, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma zona Francisco Puigñans Grattí por haber faltado al llamamiento que se le hizo para su destino á Cuerpo en 21 de Abril de 1898.

Por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, núm. 318 del reemplazo de 1907 y cupo por Gracia, oculto en el extranjero, natural de Gracia, hijo de Francisco y de María, de treinta años de edad, que antes de ingresar en el servicio era estudiante, de estado soltero y cuyas señas personales eran como siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, estatura un metro 665 milímetros, sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la zona citada y cuartel de Roger de Lauria, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del desertor de referencia en cualquier tiempo que regrese á España, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 22 de Julio de 1908.—Eduardo Mendoza.

JG—3493

D. Romualdo Martínez Benito, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, y del expediente que por falta grave de primera deserción instruyo al recluta de este regimiento Manuel Pazos Liñares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Pazos Liñares, natural de Morantes, Ayuntamiento de Enfesta, provincia de la Coruña, y residente en la actualidad en Santos (Brasil), de oficio labrador, de treinta y dos años de edad, soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, de un metro 620 milímetros de estatura, para que dentro del plazo de noventa días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Barcelona, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 24 de Julio de 1908.—Romualdo Martínez.

JG—3501

D. Ramón Giner Mascuñán, Capitán de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de la cuarta región y del expediente instruido por falta de concentración contra el soldado del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, Vicente Barueda Ballesta.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vicente Barueda Ballesta, soldado del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, natural de Llausa, provincia de Gerona, de veintinueve años de edad, hijo de Antonio y de Concepción, soltero, de oficio carpintero, y cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena y estatura un metro 635 milímetros, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. D.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Vicente Barueda Ballesta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las Prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 26 de Julio de 1908.—Ramón Giner.

JG—3494

BILBAO

D. Enrique Gadea y Loubriel, segundo Teniente del regimiento Infantería de Garallano y Juez instructor del expediente que por primera deserción se siguió al soldado de este regimiento Mario Escóndrillas Luis.

Por la presente cito y emplazo al referido soldado, hijo de Daniel y de Eloisa, natural de Bilbao, de veintitrés años de edad, soltero, estudiante, estatura un metro 623 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire natural, señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel

de San Francisco, de esta villa, á responder de los cargos que le resultan del citado procedimiento; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mio suplico, tanto á las Autoridades civiles como militares, la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Bilbao á 11 de Julio de 1908.—Enrique Gadea.

JG—3881

BURGOS

D. Jesús Villar Alvarado, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Barreda Calvo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Angel y de Ana, natural de Andriú, provincia de Oviedo, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de un metro 672 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Pablo, que ocupa dicho regimiento en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándose el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, á mi disposición, á este cuartel, por tenerlo así acordado en diligencia de esta fecha.

Burgos 8 de Julio de 1908.—Jesús Villar.

JG—3882

D. Segundo Ortiz y Ruiz, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido al recluta destinado á este regimiento Aveñillo Castro Morla por la falta al acto de concentración á las.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Maililla de Arzón (Zamora), hijo de Juan y Bernarda, de oficio jornalero, nació en 8 de Agosto de 1886, estatura un metro 665 milímetros y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz afilada, barba cerrada, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción regular, estado soltero, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Pablo, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta anteriormente citada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 9 de Julio de 1908.—Segundo Ortiz y Ruiz.

JG—3883

D. José Samaniego, primer Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de deserción que de orden del Sr. Coronel del mismo instruyo contra el soldado Manuel Díaz Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de San Esteban de Mollada (Oviedo), avecinado en Avilés, hijo de Bernardo y de Germana, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, y cuyas señas particulares se desconocen, de un metro 690 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel que en esta plaza ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Burgos 11 de Julio de 1908.—José Samaniego.

JG—3884

D. Pablo Alfaro Alfaro, primer Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Higinio Prada Martínez por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de este regimiento Higinio Prada Martínez, natural de Vecilla-Trasmonte, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, avecinado en Manganeses de la Polvorosa, Juzgado de primera instancia de Benavente, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, su estado soltero, estatura se ignora, hijo de Dionisio y Genoveva, para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Zamora, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el expresado regimiento, ó á la Autoridad del punto en que se encuentre; en la inteligencia de que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial dispongan la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Burgos 17 de Julio de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Pablo Alfaro.

JG—3445

D. Pablo Alfaro Alfaro, primer Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Pedro Robles Vallinas por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Pedro Robles Vallinas, natural de Tápides, parroquia

de idem, Ayuntamiento de Fuentes de Ropel, Concejo de idem, provincia de Zamora, vecindado en Tápides, Juzgado de primera instancia de Benavente, de veintidós años de edad, de profesión practicante, su estado soltero, estatura se ignora, hijo de José y de Mariana, para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el expresado regimiento, ó á la Autoridad del punto en que se encuentre; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial dispongan la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Burgos 17 de Julio de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Pablo Alfaro. JG—3446

CARTAGENA

D. Rafael Rozas Villa, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Cartagena, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de esta Comandancia Francisco Hernández Romero por la falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Hernández Romero, hijo de Antonio y de María, natural de Orán, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, cuartel de la Comandancia de Artillería de Cartagena, ó ante la Autoridad donde se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo á la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alicante*.

Cartagena 6 de Julio de 1908.—Rafael Rozas. JG—3385

D. José Ureña Aurich, Comandante del regimiento Infantería de España, núm. 46, y Juez instructor del mismo.

Ignotándose el paradero de Alberto Torner Guerra, soldado de dicho regimiento, hijo de Pedro y de Filomena, natural de Valls, provincia de Tarragona, de oficio pintor, estatura un metro 637 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, y á quien de orden superior estoy instruyendo el oportuno expediente por faltar á concentración en la Caja de recluta de Tarragona, núm. 72;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Alberto Torner Guerra para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la plaza de Cartagena, cuartel de Antiguas, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza, cuartel de Antiguas, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*.

Cartagena 7 de Julio de 1908.—José Ureña. JG—3386

D. Antonio Fernández Cuevas, Juez instructor de este expediente seguido contra el recluta José Segarra Baño, de la Caja de Orinuela, núm. 50, por la falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Segarra Baño, natural de Torrevieja, provincia de Alicante, hijo de Jaime y de Concepción, soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alicante*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Artillería de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Segarra Baño, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Cartagena á 9 de Julio de 1908.—Antonio Fernández. JG—3387

D. José Martínez Egea, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de dicho regimiento Francisco Casal Jaime Juan por falta de concentración á la Caja de recluta de Balaguer.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Casal Jaime Juan, natural de Durro, provincia de Lérida, de oficio labrador, de veintidós años de edad, estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Hospital, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo á la administración de justicia.

Y para publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*.

Cartagena 13 de Julio de 1908.—José Martínez. JG—3447

D. José Juárez González, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Pedro Purill José en averiguación de las causas que motivaron la falta de incorporación

en la Caja de Balaguer, núm. 29, para ser destinado á este regimiento.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Pedro Purill José, hijo de Domingo y de María, natural de Sellent, provincia de Lérida, de oficio labrador, de estado soltero, de veintidós años de edad, de estatura un metro 623 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel del Hospital, en Cartagena, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento que de no efectuarla será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*.

Dada en Cartagena á 19 de Julio de 1908.—José Juárez. JG—3502

D. Antonio Reina Teruel, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente que por falta de concentración del soldado Bautista Claveros Roca por este Juzgado se instruye.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de José y de María, natural de San Miguel de la Vall (Lérida), que nació el 11 de Noviembre de 1886, de oficio labrador, y estado soltero, de un metro 660 milímetros de estatura, perteneciente al reemplazo de 1907 por el cupo de dicha localidad, é ingresado en la Caja recluta de Balaguer, núm. 69, y cuyas señas personales y particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Hospital; advertido que de no verificarlo será declarado rebelde.

A su vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, practiquen diligencias en busca del expresado soldado Bautista Claveros Roca, y de ser habido ordenen su presentación para los fines de justicia que procedan.

Dada en Cartagena á 22 de Julio de 1908.—V.º B.º—Antonio Reina.—El sargento Secretario, Miguel Ibáñez. JG—3503

D. Antonio Reina Teruel, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente que por falta de concentración del soldado José Expósito Casa Mateu por este Juzgado se instruye.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado soldado, de oficio labrador y estado soltero, de un metro 595 milímetros de estatura, perteneciente al reemplazo de 1907 por el cupo de San Esteban de la Larga (Lérida), ingresado en la Caja de recluta de Balaguer, núm. 69, en 1.º de Agosto de 1907, y cuyo nacimiento, naturaleza, vecindad, señas personales y particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Hospital; advertido que de no verificarlo será declarado rebelde.

A su vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, practiquen diligencias en busca del expresado soldado José Expósito Casa Mateu, y de ser habido ordenen su presentación para los fines de justicia que procedan.

Dada en Cartagena á 24 de Julio de 1908.—V.º B.º—Antonio Reina.—El sargento Secretario, Miguel Ibáñez. JG—3504

CEUTA

D. Juan Hernández Armiñán, Segundo Teniente del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 60, Juez instructor del expediente instruido por deserción al soldado del expresado regimiento José Domínguez Valle.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Domínguez Valle, natural de La Línea, provincia de Cádiz, hijo de Joaquín y de Antonia, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio carpintero, y cuyas señas personales y particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Ceuta, en el regimiento del mismo nombre, núm. 60, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Ceuta á 8 de Julio de 1908.—Juan Hernández. JG—3388

D. Martín Román Pineda, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de la plaza de Ceuta y de la causa instruida al confinado Pedro Larrayoz Echarri por el delito de asesinato.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado confinado, hijo de Lorenzo y de Catalina, natural de Berriosuzo (Pamplona), de veintiocho años de edad, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara redonda, barba ninguna, color moreno, estatura un metro 730 milímetros, para que en el término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria comparezca en este Juzgado, sito Soberanía Nacional, 57, á responder de los cargos que le resulten en dicha causa, y de no verificarlo será declarado rebelde; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición.

Dada en Ceuta á 9 de Julio de 1908.—Martín Román.—Por mandato de S. S., el Secretario Antonio Sevilla. JG—3389

D. Antonio Hernández y Gómez, Capitán de Infantería, Juez instructor de la causa seguida contra el confinado de

la Colonia Penitenciaria de esta plaza Pedro Larrayoz Echarri y otro por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente llamo, cito y emplazo al confinado Pedro Larrayoz Echarri, natural de Berriosuzo (Pamplona), hijo de Lorenzo y de Catalina, de veintiocho años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, y cuya filiación es la siguiente: pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba no tiene, color moreno, cara redonda, estatura un metro 730 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el que se publique esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz, Navarra y GACETA DE MADRID, comparezca dicho individuo en este Juzgado de mi cargo, sito en el cuartel de las Heras, á responder de los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en Ceuta á 20 de Julio de 1908.—El Juez instructor, Antonio Hernández.—Por mandato de S. S., el Secretario, Agustín Dorado Casasola. JG—3505

CORDOBA

D. Miguel Álvarez Pérez, Comandante de Infantería, Juez eventual de esta plaza de Córdoba, Sargento mayor de la misma é instructor de la causa seguida contra el paisano Juan Rodríguez Baena por el delito de encubridor del bandido Pinales, más el de hurto.

Por la presente llamo, cito y emplazo al paisano procesado Juan Rodríguez Baena, de veintiocho años de edad, de estado soltero, natural de Baeza (Almería), de profesión jornalero, sabe leer y escribir, y sus señas son: regular de carnes, de mediana estatura, de color moreno, muy poca barba y de aspecto atontado é idiota, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado (sito plazuela de las Bulas, número 4) á responder de los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, sito plazuela de las Bulas, núm. 4, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Córdoba á 18 de Julio de 1908.—Miguel Álvarez. JG—3448

D. Ramón Pineda Alarús, Comandante del quinto Depósito reserva de Caballería, Juez eventual militar de esta plaza y de la causa que se instruye contra dos individuos desconocidos que en las últimas horas de la tarde del día 29 de Mayo último secuestraron y robaron al vecino, Farmacéutico de Bujalance (Córdoba), D. Ricardo Latorre y Gusto, en tierras de su cortijo denominado Trasbarra la Baja, término municipal de dicho pueblo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los dos susodichos desconocidos para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*, comparezcan en este Juzgado militar para responder á los cargos que les resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de los citados individuos, cuyas señas son las siguientes: uno de ellos moreno, estatura regular, constitución fuerte, como de unos treinta y ocho años de edad, con una cicatriz por cima de la ceja derecha y la mandíbula inferior muy desarrollada, y el otro un poco más bajo que el anterior, moreno, fuerte y de la misma edad que su compañero, mellado de los dientes de arriba, nariz marcadamente aguileña, y ambos armados con retacos, y caso de ser habidos los pongan en calidad de presos, á mi disposición, en la cárcel correccional de esta capital.

Córdoba 21 de Julio de 1908.—El Comandante, Juez instructor, Ramón Pineda. JG—3506

CORUÑA

D. Juan Urbano Palma, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de este Cuerpo Manuel Vilela por haber faltado á la última concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero de 1908 (D. O., núm. 317).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Vilela, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente de deserción que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 12 de Abril de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Juan Urbano.—Por su mandato, el sargento Secretario, Pedro Alonso.

Señas personales.

Manuel Vilela, hijo de Dolores, natural de la parroquia de Villarpunteiro, Ayuntamiento de Neira de Jusa, Juzgado de primera instancia de Becerreá, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació el día 8 de Marzo de 1886, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Villarpunteiro, Ayuntamiento de Neira de Jusa, Juzgado de primera instancia de Becerreá, provincia de Lugo, estatura un metro 590 milímetros, sin que consten más señas en su filiación. JG—3507

D. Juan Urbano Palma, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de este Cuerpo José López Souto por haber faltado á la última concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero de 1908 (D. O., núm. 31).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José López Souto, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de

treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente de deserción que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 13 de Abril de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Juan Urbano.—Por su mandato, el sargento Secretario, Pedro Alonso.

Señas personales.

José López Souto, hijo de Juan y de Josefa, natural de la parroquia de Rutis, Ayuntamiento de Culleredo, Juzgado de primera instancia de la Coruña, provincia de idem, distrito militar de Galicia, nació el día 28 de Noviembre de 1886, de oficio labrador, estado soltero, vecino de la Coruña, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de idem, estatura un metro 575 milímetros, sin que consten más en su filiación original. JG—3508

D. Juan Urbano Palma, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de este Cuerpo Francisco Iglesias García por haber faltado á la última concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero de 1908 (D. O., núm. 31).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Iglesias García, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente de deserción que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 14 de Abril de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Juan Urbano.—Por su mandato, el sargento Secretario, Pedro Alonso.

Señas personales.

Francisco Iglesias García, hijo de José y de Dolores, natural de la parroquia de Cee, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Corcubión, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, nació el día 2 de Agosto de 1878, vecino de Cee, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Corcubión, provincia de la Coruña, sin que consten más en su filiación original. JG—3509

D. Segismundo García Encinas, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al recluta Juan Rumbo Martínez por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Juan Rumbo Martínez, hijo de Toribio y Angela, vecino del Ayuntamiento de Arteijo, en la provincia de la Coruña, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el mismo por haber faltado á concentración; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo fijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Coruña á 6 de Julio de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Segismundo García Encinas.—Por su mandato, el sargento Secretario, Matías Muñiz. JG—3390

D. José Gayoso Cussi, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de montaña, y Juez instructor para la formación de expediente de deserción contra el Artillero segundo de este regimiento, en situación de reserva activa, José Arturo Quirós Oruet por no haberse presentado á la concentración para las maniobras efectuadas en esta región en el mes de Septiembre próximo pasado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado artillero, hijo de Indalecio y Esperanza, natural de Turiello, Ayuntamiento de Langreo, vecino de Turiello, Juzgado de primera instancia de Labiana, provincia de Oviedo, estado soltero, oficio calendrero, estatura un metro 740 milímetros, de veintiséis años de edad, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca ante mí en este Juzgado, sito en el cuartel de San Amaro, de esta ciudad de la Coruña, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del encartado, y caso de ser aprehendido ordenen su conducción á ésta en calidad de preso.

Dada en la Coruña á 8 de Julio de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, José Gayoso. JG—3393

D. José Gayoso Cussi, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de montaña, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente de deserción contra el recluta Manuel Alonso Alonso por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo á la Caja de reclutamiento de Zamora.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Cipriano y Vicenta, natural de Fon-

fría, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, vecindado en Fonfría, Juzgado de primera instancia de Alcañices, provincia de Zamora, de veinticinco años de edad, estado soltero, oficio jornalero, estatura un metro 710 milímetros, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zamora, comparezca ante mí en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Amaro, de esta ciudad de la Coruña, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del encartado, y caso de ser aprehendido ordenen su conducción á ésta en calidad de preso.

Dada en la Coruña á 9 de Julio de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, José Gayoso. JG—3392

D. José García Graham, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Ricardo Andrade Andrade por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Ricardo Andrade Andrade, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 10 de Julio de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, García Graham.—Por su mandato, el sargento Secretario, Antonio Pérez Prado.

Señas personales.

Ricardo Andrade Andrade, hijo de Jacobo y de Ramona, natural de la parroquia de Traba, Ayuntamiento de Coristanco, Juzgado de primera instancia de Carballo, provincia de la Coruña, distrito militar de la octava región, nació el día 7 de Agosto de 1881, de oficio jornalero, estado soltero, vecino de Cee, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Carballo, provincia de la Coruña, estatura un metro 730 milímetros. JG—3391

D. Victorino Mariño Ortega, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Cuerpo Felipe Fernández Candamio por haber faltado á concentración para maniobras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Felipe Fernández Candamio, hijo de Nicasio y de Baniña, natural de la parroquia de Palavea, Ayuntamiento de Santa María de Oza, provincia de la Coruña, vecindado en la misma parroquia, nació el 13 de Febrero de 1883 de oficio cantero, su estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser aprehendido lo conduzcan á esta plaza en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Coruña 11 de Julio de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Mariño.—Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel Fernández Murias. JG—6510

D. José García Graham, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Manuel Neira Méndez por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Neira Méndez, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 15 de Julio de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, García Graham.—Por su mandato, el sargento Secretario, Antonio Pérez Pardo.

Señas personales.

Manuel Neira Méndez, hijo de Ramón y de Josefa, natural de la parroquia de Villarpandín, Ayuntamiento de Navia de Suarna, Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, provincia de Lugo, distrito militar de la octava región, nació el día 14 de Noviembre de 1886, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 573 milímetros. JG—3511

D. Fernando Toledo y Gómez, primer Teniente del tercer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el soldado de la brigada topográfica de Ingenieros Julio Smich Muñoz.

Por la presente cito, llamo y emplazo Julio Smich Muñoz, natural de Santa María de Oza, vecindado en la Coruña, de oficio electricista, de veintidós años de edad, estado casado, estatura un metro 614 milímetros, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, comparezca en el cuartel de San Agustín, á disposición de este Juzgado, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo á la administración de justicia.

Coruña 16 de Julio de 1908.—Fernando Toledo y Gómez. JG—3516

D. José Gayoso Cussi, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de montaña, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente de deserción contra el recluta José Fernández Domínguez por no haberse presentado á concentración para su destino á Cuerpo á la Caja de Astorga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Venancio y Domínguez, natural de La Bañeza, Ayuntamiento de La Bañeza, provincia de León, vecindado en idem, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de León, de veintidós años de edad, estado soltero, oficio labrador, su estatura un metro 720 milímetros, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca ante mí en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Amaro, de esta capital de la Coruña, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del encartado, y caso de ser aprehendido ordenen su conducción á ésta en calidad de preso.

Dada en la Coruña á 17 de Julio de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, José Gayoso. JG—3515

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Obligaciones.

Celebrados en el día de hoy los sorteos de amortización de obligaciones que se han anunciado, correspondientes á los vencimientos de 1.º de Octubre próximo, han resultado amortizadas las siguientes obligaciones:

EMISIÓN DE 1891.

Números: 611 á 620, 811 á 820, 1.601 á 1.610, 3.511 á 3.520, 4.241 á 4.250, 4.281 á 4.290, 4.331 á 4.340, 4.711 á 4.720, 5.141 á 5.150, 5.481 á 5.490, 5.591 á 5.600, 6.601 á 6.610, 6.711 á 6.720, 7.211 á 7.220, 7.281 á 7.290, 9.161 á 9.170, 10.431 á 10.440, 10.951 á 10.960, 11.701 á 11.710, 11.741 á 11.750, 11.861 á 11.870, 12.041 á 12.050, 12.711 á 12.720, 12.951 á 12.960, 13.981 á 13.990, 14.541 á 14.550, 14.931 á 14.940, 15.921 á 15.930, 16.521 á 16.530, 16.621 á 16.630, 16.631 á 16.640, 16.951 á 16.960, 17.051 á 17.060 y 17.551 á 17.560.

EMISIÓN DE 1902.

Números: 101 á 110, 1.561 á 1.570, 3.741 á 3.750, 4.341 á 4.350, 4.921 á 4.930, 8.031 á 8.040, 8.741 á 8.750, 9.851 á 9.860, 10.221 á 10.230, 10.951 á 10.960, 12.211 á 12.220, 12.261 á 12.270, 12.311 á 12.320 y 12.531 á 12.540.

EMISIÓN DE 1903.

Números: 841 á 850, 2.041 á 2.050, 2.081 á 2.090, 2.161 á 2.170, 2.941 á 2.950, 3.131 á 3.140, 5.791 á 5.800, 5.951 á 5.960, 6.441 á 6.450, 7.681 á 7.690, 8.911 á 8.920, 9.481 á 9.490, 9.961 á 9.970, 10.621 á 10.630, 10.791 á 10.800, 13.561 á 13.570, 14.491 á 14.500, 16.741 á 16.750 y 19.281 á 19.290.

Desde el día 1.º al 31 de Octubre próximo, y en adelante los lunes y jueves de cada semana, se pagarán pesetas 500 por cada obligación amortizada, salvo la deducción que pueda corresponder por prima de amortización, según la última cotización de las mismas antes de su vencimiento; y pesetas 5.625, menos las deducciones que correspondan por razón de impuesto de utilidades y timbre por cada uno de los cupones núm. 69 de la emisión de 1891, núm. 26 de la de 1902 y núm. 20 de la de 1903; en el domicilio de la Sociedad, rambra de los Estudios, núm. 1, entresuelo, sección de Contabilidad, de nueve á once de la mañana; en Madrid, en las oficinas del Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17, y en Bilbao, en las del Banco de Vizcaya, plaza Circular, mediante la presentación de las facturas que con este objeto se facilitarán gratuitamente á los señores obligacionistas.

Barcelona 15 de Septiembre de 1908.—El Vicesecretario, Juan Antonio de Obeso. X—

Compañía Madrileña de Industrias químicas, en liquidación.

De conformidad con el art. 31 de los Estatutos, se convoca á junta general extraordinaria, que se celebrará el día 26 del actual, á las cinco de la tarde, en la calle de Santo Tomás, 4, principal.

ORDEN DEL DÍA

1.º Dar cuenta de una comunicación recibida en la Secretaría de esta Compañía, en liquidación.
2.º Autorizar á quien corresponda, con arreglo á los Estatutos, para el otorgamiento de la carta de pago por pago del tercer plazo, que esta Compañía ha recibido.
Los señores accionistas depositarán sus acciones hasta el día 25, á las cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Septiembre de 1908.—El Presidente, J. Morote. X—210

Banco Hipotecario de España.

El día 1.º de Octubre próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias de este establecimiento al interés de

4 por 100 anual, y desde dicho día se satisfará su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Tesoro, en las Capas del Banco en Madrid, y en las de sus comisionados en provincias, satisfaciéndose también desde la misma fecha, con el descuento de los derechos reales correspondientes, las cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 1.º de Julio último.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid 17 de Septiembre de 1908.—El Secretario, Eugenio Conde y Montero. X—209

Fundación Tipográfica Gutenberg.

La junta general de accionistas de dicha Sociedad celebrará sesión extraordinaria el día 5 de Octubre próximo, á las siete de su tarde, en el domicilio social, calle de Ferraz, 39 duplicado, para tratar de los acuerdos tomados en la anterior.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 16 de Septiembre de 1908.—El Secretario general, Abelardo Paz. X—205

BOLSA DE MADRID Cotización oficial del día 16 de Septiembre de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 15, Día 16). Rows include various bond types like 'Cédula perpetua al 4 % interior' and 'Cédula al 5 % amortizable'.

Table with columns: Cédulas, Acciones y Sociedades, Reservas generales de acciones, and Cambios de divisas. Rows include 'Cédula C, de 5.000 idem id.', 'Acciones de España, acciones', etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Miércoles 16 de Septiembre de 1908.

Large meteorological table with columns: ESTACIONES, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, Temp. máx. y mín., Humedad, etc. Lists stations like Madrid, Barcelona, Valencia, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 16 de Septiembre de 1908:

Meteorological table for the observatory with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, FENÓMENO, Temperatura del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima de aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

PARTE NO OFICIAL ANUNCIOS

Institución de Caridad de los Marqueses de Linares.

Llegado el momento de proceder á la distribución de socorros correspondientes al semestre actual, el Patronato de la Institución de Caridad de los Marqueses de Linares lo pone en conocimiento de las personas que se crean en el caso de solicitarlos; advirtiéndoles que deberán presentar las instancias oportunas en todo el mes de Octubre próximo, en las oficinas de la Institución, Torres, 4, duplicado, acompañadas de los documentos necesarios, de que se les enterará en dichas oficinas.

El Patronato advierte también que, con arreglo á la voluntad del fundador, y en armonía con sus Estatutos, aprobados por Reales órdenes de 29 de Enero y 17 de Marzo de 1906, queda en completa libertad para la apreciación y clasificación de los méritos y circunstancias de los solicitantes, así como para la concesión ó denegación de los socorros.

Madrid 16 de Septiembre de 1908.—El Patrono-Delegado, Antonio Falquina. X—208

SANTOS DEL DIA

San Lamberto, Obispo y mártir, y San Justino, mártir.

ESPECTACULOS

PRICE.—A las 8 y 1/2.—Sansón y Dalila.

APOLO.—A las 7.—Las bribonas.—Doloretas.—Las bravías.—Las bribonas.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.